

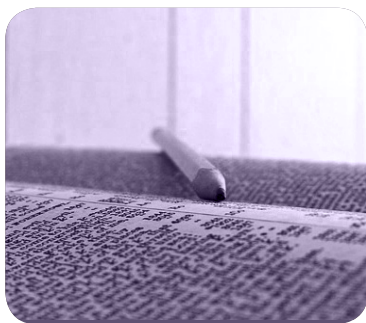
MÁSTERES de la UAM

Facultad de Filosofía y
Letras / 16-17

Historia
Moderna



Campus Internacional
excelencia UAM
CSIC+



Las incorporaciones de las Órdenes Militares castellanas en la persona de los reyes de Castilla, 1476-1523

Kevin Augéard



Universidad Autónoma de Madrid

Facultad de Filosofía y Letras
Máster en Historia Moderna: "Monarquía
de España" Ss. XVI-XVIII

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

Las incorporaciones de las Órdenes
Militares castellanas en la persona de los
reyes de Castilla, 1476-1523

*Del proceso de negociación entre los maestros, los
reyes y el Papa hasta las bulas Pontificias*

Presentado por: Kevin Augeard
Tutelado por: Elena Postigo Castellanos

Madrid, 14 de septiembre de 2017

**LAS INCORPORACIONES DE LAS ÓRDENES MILITARES
CASTELLANAS EN LA PERSONA DE LOS REYES DE CASTILLA,
1476-1523:**

**Del proceso de negociación entre los maestros, los reyes y el Papa hasta las
bulas pontificias**

Contenido

Introducción:	1
La historiografía sobre las Incorporaciones:	4
<i>Las crónicas de la Edad Moderna</i>	4
<i>Los estudios del siglo XIX</i>	9
<i>La corriente tradicional del siglo XX</i>	15
<i>De los años 60 hasta hoy: intensificación del estudio</i>	19
Planteamiento:	25
La situación política y diplomática entre reyes, maestros y papas:	28
<i>La Guerra de Sucesión Castellana y las milicias (1474-1479)</i>	28
<i>Los Reyes Católicos y los maestros</i>	33
<i>Los Reyes de Castilla y Roma: de Inocencio VIII hasta Julio II</i>	38
<i>La herencia de Fernando el Católico</i>	47
Las bulas pontificias de la incorporación:	53
Conclusión:	69
Epílogo: Comparación con el caso portugués:	70
Bibliografía:	76
Fuentes primarias:	80
<i>Fuentes manuscritas</i>	80
<i>Fuentes impresas</i>	81
Anexo:	82

Introducción:

Las Órdenes Militares españolas jugaron un papel relevante en la Historia de España (durante nada menos que ocho siglos desde su creación hasta su desaparición) y llamaron mucho la atención tanto de los contemporáneos de las milicias como de los historiadores de estas dos últimas centurias. Desde los primeros momentos, representaron un fuerte poder político y militar adquiriendo cada vez más prestigio. Sus caballeros medievales, reconocidos por todas partes como grandes militares¹, por el celo demostrado en las más famosas batallas de la “Reconquista” y en las de la monarquía hispana, y, desde luego, por su participación destacada en las principales victorias del período, lo cual acabó por darles un gran reconocimiento tanto del soberano como del pontífice y del resto de los monarcas europeos; su imagen, la de “piadosos caballeros”, ideal de la nobleza católica en la Edad Moderna² y también de fieles servidores de monarquía y del papado, les granjearon un importante lugar en la vida política y económica del período. En general, el deber de todas las Órdenes Militares era similar: tenían que defender la fe cristiana contra los infieles, herejes o cualquier otra amenaza que pudiera tener el cristianismo o incluso la Iglesia. Así mismo, debían proteger y ayudar a los peregrinos. Tenían, desde luego, un deber hacia la Iglesia y eran de algún modo el brazo armado del Papa, pero también debían un apoyo a los reyes que habían autorizado su institución en los territorios bajo su dominio, apoyo que se vio ratificado en numerosas ocasiones a lo largo del período medieval y del moderno. Formaban parte de la construcción del modelo nobiliario caballeresco y de la transmisión de los valores aristocráticos. Representaban el honor del noble, y debían mantener el reino unido y el equilibrio cristiano, evitando las guerras internas de facciones, tal como pedía su deber hacia el Príncipe. Estas virtudes eran el símbolo de la *militia christi* a la que pertenecían las Órdenes Militares. Fueron las propias instituciones las que se

¹ Si lo eran o no, es otra cosa, pero leyendo las crónicas puede verse que esa fue la imagen que proyectaron en la Península y fuera de ella

² POSTIGO CASTELLANOS, Elena. “Caballeros del Rey Católico: diseño de una nobleza confesional”. *Hispania: Revista española de historia*, vol. 55, n° 189, 1995, pp. 169-204.

encargaron de mantener viva esta memoria de objetivos y de grandes hazañas, de logros políticos, religiosos y morales utilizando como cauce, las crónicas y los tratados en los que se ejercía un verdadero culto a las milicias eclesiásticas, que acabó por crear una imagen de gloria, aceptada sin discusión, una y otra vez repetida, y especialmente apoyada en el período medieval, que se mantuvo hasta más allá de su desaparición a comienzos del siglo XIX.

Por otro lado, la posición dependiente de estas instituciones tanto de la Santa Sede como de la Monarquía les convirtieron en un cuerpo singular, siendo a la vez instituciones eclesiásticas y cuerpos militares que en unos asuntos dependían del rey y en otros del pontífice, lo cual fue hábilmente utilizado por los Capítulos (asamblea representativa de los miembros de la Orden), maestros (superior de la milicia) y otras instituciones de gobierno de estos cuerpos, como forma de escapar, según conveniencia, unas veces al poder real y otras al del pontífice. Un buen nombre, mucho poder –poseían extensos patrimonio sobre el que ejercían jurisdicción, y un ejército nada despreciable- y enorme riqueza –procedentes de las rentas y derechos de este patrimonio-, unido a esa peculiar forma institucional que adquirieron, hicieron de estas milicias cuerpos, podríamos decir, “peligrosos” para las monarquías bajo medievales y muy apetecible para la gran nobleza de los reinos, que aspiraba a ocupar sus maestrazgos y a utilizar las Órdenes y sus recursos para fines propios. Estas, muy rápidamente descritas, son las razones que permiten explicar que especialmente a partir del siglo XV, y aunque fuese un proceso empezado ya con Alfonso X (1221-1284)³, las milicias castellanas de Alcántara, Calatrava y Santiago, consumidas por el “vicio⁴” del maestro, conocieran un nuevo proceso iniciado por los reyes de Castilla para imponer un control cada vez más directo sobre las Órdenes Militares del

³ AYALA MARTINEZ, Carlos (de). “La incorporación de los maestrazgos”, en Luis Antonio Ribot García, Julio Valdeón Baruque y Elena Maza Zorrilla (eds.). *Isabel la Católica y su época. Actas del I Congreso Internacional 2004*. Valladolid: 2007, pp. 285-297.

⁴ Las crónicas y otros estudios del siglo XVI hasta el XIX sobre las Órdenes Militares se refieren con frecuencia al vicio de los maestros del siglo XV para justificar la incorporación en la persona de Fernando e Isabel y la incorporación perpetua bajo Carlos V. Las crónicas destacan a través de este vocabulario un cambio de las Órdenes Militares que pasan de ser una identidad prestigiosa al servicio de la fe a un micro-estado corrupto cuyo maestro es rey en su propio reino/maestrazgo.

reino, para proteger su propio poder y también “salvaguardar”⁵ la piedad y objetivo inicial de estas instituciones.

El objetivo de este trabajo es estudiar, no tanto los diferentes eslabones del proceso, ya trabajados por la historiografía, especialmente por el profesor Ayala, como analizar los compromisos y acuerdos entre los reyes de Castilla, las Órdenes y el Soberano pontífice que es de quien en última instancia dependía la decisión de las incorporaciones. Estas uniones, personales y vitalicias unas, y temporales otras, hechas en los Reyes de Castilla entre 1476 y 1523 son totalmente desconocidos por la historiografía, habiéndose trabajado únicamente para la Incorporación perpetua a la Corona de Castilla por la profesora Postigo. El estudio de este proceso de incorporaciones personales permitirá a su vez explicar los orígenes y antecedentes de muchas de las importantes decisiones que se tomaron en 1523 y que definieron un estatuto, a veces discutido, especialmente por los Borbones, pero que marcaría el resto de la vida de las Órdenes hasta su desaparición a comienzos del s. XIX.

A modo de introducir el trabajo diremos que una primera etapa a mediados del siglo XV permitió a los reyes ocupar temporalmente los distintos maestrazgos durante los tiempos de guerras internas en las órdenes (1453-1462 y 1476-1477). A partir de 1488, los Reyes Católicos consiguieron bajo pactos entre Rey, Papa y maestre alcanzar el maestrazgo progresivamente hasta su incorporación perpetua a la Corona en 1523 bajo Carlos. La etapa que transcurre desde 1476, la última incorporación temporal, hasta 1523, fecha de la incorporación perpetua de las Órdenes de Castilla, representa el punto clave para entender cómo se consiguió incorporar a la Corona una institución eclesiástica-militar. Tampoco, hay que olvidar que este periodo se inscribe directamente en un contexto histórico interesantísimo, con la aparición de las

⁵ Frente al “vicio” del maestre, estas crónicas defienden la incorporación a la Corona de Castilla como el medio que garantizó la supervivencia de las Órdenes Militares y que permitió orientar naturalmente la política de las milicias a la hora de acabar el proceso de Reconquista de la Península Ibérica. En efecto Fernando el Católico utilizó Calatrava, Alcántara y Santiago para responder a las necesidades del reino a escala europea, manteniendo también la Guerra Santa contra los turcos.

monarquías modernas y al amanecer del imperio carolino, del descubrimiento de las Indias y de la nueva perspectiva europea de Castilla y su nueva Guerra Santa.

Ante todo, tenemos que explicar algunos conceptos primordiales. El término “maestrazgo” designa, según la Real Academia Española, la dignidad de maestro de cualquiera de las órdenes militares y el dominio territorial o señorío del maestro de una orden militar; o sea el maestrazgo representa a la vez el poder y el patrimonio del maestro de las milicias. Cuando nos referimos a su incorporación, estamos hablando del acto de integración del maestrazgo, o sea del cargo y patrimonio del maestro a una persona (en este caso el Rey) o un cuerpo (aquí la Corona). ¡Cuidado! No es una enajenación en el sentido de desestructuración del maestrazgo, sino que conserva completamente su identidad, uniéndose a otro elemento para formar parte de un cuerpo corporativo. Siguiendo esta lógica, estudiaremos en este trabajo cómo se negoció la incorporación de los maestrazgos de Santiago, Alcántara y Calatrava en la persona de Fernando, Isabel, Carlos y posteriormente en la Corona y cómo se ejerció el control regio.

La historiografía sobre las Incorporaciones:

Las crónicas de la Edad Moderna

A lo largo de la Edad Moderna, la necesidad de recordar el glorioso pasado medieval de las Órdenes Militares, que se habían incorporado perpetuamente a la Corona desde 1523, produjo una gran producción de crónicas de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. En ellas se elogiaban las diversas victorias conseguidas durante las fases de la “Reconquista”, el honor y prestigio de los caballeros, *freires* y maestros de cada Orden. Así mismo, las crónicas incluían una descripción de su poder en el pasado y del potencial de aquellas instituciones para mantener una idealización del deber caballeresco, una guía a seguir para los nuevos miembros del hábito.

La más famosa crónica, que representó una sólida base para todas las que se escribieron desde el siglo XVI hasta hoy, fue la del freile calatravo Francisco de Rades y Andrada (muerto

en 1599). Su *Chronica de las tres órdenes y cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara*⁶ fue una obra, clave para los historiadores y los propios miembros de las Órdenes, incluidos los reyes/maestres, para recordar los orígenes y la historia general de las tres milicias. En ella, el *freyle calatravo* se refiere, primordialmente al aspecto político-militar de las Órdenes Militares, incluyendo, aunque con un énfasis menor, otros aspectos tales como la fundación de las milicias, los grandes hechos y éxitos, la importancia del maestre, la guerra civil del siglo XV y por supuesto la incorporación a la corona. En efecto, Francisco de Rades y Andrada hace referencia a este episodio⁷, que va a representar un giro importante para las Órdenes Militares. Divulga en su crónica una información sintetizada, y separada por Órdenes, al final de cada una de ellas, se añaden unas líneas dedicadas a explicar brevemente el episodio final de la incorporación, primero personal y vitalicia, bajo los Reyes Católicos, producida en el momento de morir cada uno de los maestros, segundo, personal y vitalicia en Carlos I de España, a la muerte de Fernando el Católico, y tercero perpetuamente, en el mismo monarca, gracias a la bula de Adriano VI de 1523.

Sin embargo, se pueden observar unos fallos en la crónica. El primer gran problema viene de la brevedad de la información. Rades no menciona todo el proceso de negociación entre el Papa, los Reyes y el maestre, y además, ni siquiera cita las bulas. Según el *freire calatravo*, Calatrava se incorpora en la persona de Fernando en 1491, Alcántara en 1494 y Santiago en 1499 no obstante tales fechas representan un problema de interpretación: según la crónica, Calatrava es la primera Orden Militar en incorporarse en la persona de Fernando el Católico, Alcántara es la segunda y por fin Santiago, pero no hay referencia a la incorporación

⁶ RADES Y ANDRADA, Francisco (de). *Chronica de las tres órdenes y cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara: en la qual se trata de su origen y successo, y notables hechos en armas de los maestros y caualleros de ellas: y de muchos senores de título y otros nobles que descenden de los maestros: y de muchos otros linajes de España*. Toledo: J. de Ayala, 1572.

Existen varias recopilaciones y facsímiles que aparecieron ya desde finales del siglo XVI. La edición utilizada en este trabajo es un facsímil de 1980 de las ediciones El Albir en Barcelona.

⁷ Op. Cit. p. 56, p. 73, pp. 83-86.

temporal de Santiago de 1476 a 1477, iniciadora del futuro proceso de negociación entre Alonso de Cárdenas, el maestre santiaguista, y Fernando el Católico. Calatrava es la segunda, incorporada concretamente la primera pero negociada después de Santiago, y finalmente Alcántara, negociada también entre los reyes, el Papa y Juan de Zúñiga, el maestre. Por supuesto, la incorporación de las Órdenes Militares castellanas se planteó varias veces antes de la perpetua, y ya desde la Edad Media.

El segundo problema que podemos encontrar tiene que ver con un desequilibrio de la información entre la incorporación de Santiago y Alcántara, mencionadas muy escasamente, y la incorporación de Calatrava, bastante detallada. La información queda entonces imprecisa y casi errónea: interpretamos que solamente los Capítulos Generales (asamblea reuniendo todos los miembros de la milicia) de la Orden de Calatrava intentaron elegir un maestre resistiéndose a la incorporación y que ni Alcántara ni Santiago se opusieron a la decisión papal. Por ejemplo, no se menciona el caso de Juan de Zúñiga, maestre de la Orden de Alcántara, que renunció a un común acuerdo al maestrazgo a favor del Rey a cambio de una renta y otros tipos de privilegios. Naturalmente, siendo frey de Calatrava, se puede entender que Francisco de Rades tuviera mayor conocimiento de su Orden y ello le permitió explicar mejor el proceso final de obtención del maestrazgo por Fernando y posteriormente por Carlos de Habsburgo.

En 1628, Francisco Caro de Torres escribe la *Historia de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcántara desde su fundación hasta el Rey Don Filipe Segundo Administrador perpetuo dellas*⁸. La crónica presentada por Caro de Torres, leída y aprobada por el Consejo de las Órdenes y por la censura real, se ve más completa que la de Francisco de Rades por tratar de igual manera la incorporación de Santiago, Calatrava y Alcántara. Es uno de los principales objetivos, tal como nos lo dice el autor en un fragmento encontrado en la carta de aprobación del Rey dirigida a don Fernando Pizarro y Orellana para la creación de la

⁸ CARO DE TORRES, Francisco. *Historia de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcántara desde su fundación hasta el Rey Don Filipe Segundo Administrador perpetuo dellas*. Madrid: Juan Gonzalez, 1629.

crónica de Francisco Caro de Torres: “Muy poderoso señor, El Licenciado Francisco Caro de Torres. Digo, que con el deseo que he tenido de servir a V. Alteza, he ordenado una Historia de las Órdenes Militares, prosiguiendo, y alargando la que hizo el Licenciado Rades de Andrada⁹”. Aunque el cronista no sea caballero de una de las milicias, podemos comprobar que la aprobación del libro se realizó por miembros del Consejo de Órdenes y caballeros de las Órdenes (entre otros, don Fernando Pizarro y Orellana, caballero de Calatrava; don Juan Ximenez de Oco, caballero de Santiago etc.) manifestando así el control de las propias milicias sobre su historia. El libro se construye de la misma forma que la crónica de Rades y Andrada, o sea se trata de contar la gloria y los hechos más importantes de cada una de las tres Órdenes Militares castellanas y de sus maestros correspondientes, sin olvidar los episodios de incorporación en la persona de Fernando e Isabel y después a la Corona. La narración de la historia de Santiago, Alcántara y Calatrava se organiza por orden de los maestros, terminándose por el proceso de incorporación. Podemos subrayar el esfuerzo del autor por presentar una corta biografía de cada maestro, explicando el contexto histórico de la Guerra de Sucesión Castellana de 1475-1479, las intervenciones políticas y militares de los miembros de las milicias y sus relaciones con Isabel y Fernando el Católico durante su reinado. Por lo que se refiere a nuestro interés, esta crónica ofrece mucha más información que la anterior.

Por lo que se refiere a la incorporación de Santiago, Caro de Torres empieza el proceso, tal como nosotros lo empezaremos, a partir de 1476¹⁰ cuando Fernando el Católico obtiene de Sixto IV el control del maestrazgo por siete años por medio de una bula papal. Considera que es la bula de Inocencio VIII que otorga vitaliciamente la Orden de Santiago a Fernando el Católico: “Por muerte del Maestre don Alonso de Cárdenas, el Rey Católico, entró en la administración del Maestrazgo de Santiago, por Bula de Inocencio VIII y lo mismo del de Calatrava y Alcántara, por muerte de don Garcia de Padilla, ultimo Maestre de Calatrava, y por

⁹ Op. Cit. libro I, p. 9.

¹⁰ Op. Cit. libro I, p. 46, p. 125.

renunciación de don Juan de Zúñiga ultimo Maestre de Alcántara”¹¹ y menciona en unas pocas palabras la concesión perpetua de Adriano VI a Carlos V. A propósito de la Orden de Calatrava, la mayor parte es copia del estudio de Francisco de Rades y Andrada¹² con un ligero recorte, salvo la corta biografía de don García López de Padilla, añadida por Caro de Torres. La Orden de Alcántara tiene, tal como Santiago, una más profunda explicación de su proceso de incorporación y de la negociación post-bula entre los reyes y Juan de Zúñiga. El autor de la crónica explica cómo el maestre estaba sujeto ya desde principio a los Reyes Católicos, cómo participó en la última guerra de Granada al lado de Isabel y Fernando y las buenas relaciones que tenía con la Corona¹³. En general, notamos en la argumentación de Francisco Caro de Torres un fuerte apoyo al control monárquico sobre las Órdenes Militares, reconociendo entonces el equilibrio y las virtudes restablecidos durante el control regio. Muestra en sus líneas cómo las milicias, e incluso los propios maestros, convirtiéndose en apoyos de la monarquía, se transformaron poco a poco en armas de la Corona de Castilla

La crónica, no obstante, contiene algunos errores que pueden influir en la interpretación hecha de la incorporación. Primero para la Orden de Santiago, la fecha clave de 1476, que coincide con la muerte de Rodrigo Manrique, enemigo que luchó con Alonso de Cárdenas por el control del maestrazgo santiagouista, y la primera incorporación temporal de la milicia bajo Fernando de Aragón está puesta equivocadamente. Se señala 1467, y con ello se prolonga la posesión del maestrazgo por los Reyes Católicos de entre uno y diez años, ya que en 1477 renuncian a la Orden de Santiago a favor de Alonso de Cárdenas, agradeciéndole con ello sus leales servicios a la Corona. La fecha de la muerte del maestre también está equivocada. Murió en 1493, no obstante, la crónica establece la fecha de 1499, y con ello extiende el maestrazgo de Alonso, además de hacer de la Orden de Santiago la última en incorporarse. Por lo que se

¹¹ Op. Cit. libro I, p. 48.

¹² Op. Cit. libro II, p. 74.

¹³ Op. Cit. libro II, p. 82-83.

refiere a la bula papal de Inocencio VIII, otro error se añade al listado. Francisco Caro de Torres habla de una concesión al “Rey Católico”, cuando en realidad la bula para la concesión del maestrazgo de Santiago es una de las primeras en concederlo a Isabel la Católica como mujer de Fernando, y no como reina de Castilla, tal como podemos pensarlo. La historia de la incorporación de la Orden de Alcántara comporta un fallo en relación con la fecha de la muerte de Juan de Zúñiga, 1504, interpretado en la crónica como 1494, fecha del pacto entre Fernando e Isabel y el maestre alcantarino. Igual que Caro de Torres considera la muerte de Fernando V de Castilla como el elemento que provocó la incorporación perpetua concedida por Adriano VI. Nuevamente, y otra vez, haciendo eco a Rades y Andrada, no se apunta ninguna referencia a las otras bulas que completan el proceso de incorporación de los tres maestrazgos de las milicias castellanas, aquí en particular a las de Alejandro VI, Julio II y León X. Los errores a propósito de las fechas representan una de las razones por las cuales es difícil tratar del proceso de incorporación de las Órdenes Militares Castellanas, pues se mezclan entre sí, las fechas de las bulas, las de las concesiones, las de muerte de los maestros y su propia muerte. A lo largo del siglo XVIII, se conservaron las antiguas crónicas de los siglos anteriores reeditándose las mismas en varias ocasiones.

Los estudios del siglo XIX

A partir del siglo XIX, los cambios políticos, filosóficos y sociales presentaron aquellas antiguas instituciones religioso-militares bajo una nueva mirada, integrándolas en un conflicto entre liberales y conservadores. Al amanecer de la desaparición de las Órdenes Militares, algunos intelectuales desarrollaron todavía un cierto interés en la historia de las milicias castellanas y la facilidad de acceso a sus archivos y los del Consejo de Órdenes permitió a los investigadores una mejor búsqueda de información para escribir su historia. Podemos destacar a José Fernandez Llamazares que escribió en 1862 una *Historia compendiada de las cuatro*

*Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*¹⁴ Aparece en una época de normas de los estudios históricos y podemos notar lo en este trabajo que lo pretende:

“En los tiempos modernos, en que se han sujetado a examen las bases de la mayor parte de las instituciones humanas; en que los historiadores no se contentan con la narración de los hechos, sino que se engolfan en una serie dilatada de consideraciones filosóficas acerca de su importancia y entidad, es preciso hacer algunas indicaciones acerca de su verdadera índole y carácter [de las Órdenes Militares]. [...] se les debe considerar como un cuerpo político del Estado, en sus primitivos tiempos.”¹⁵

A propósito del autor, se le puede definir como uno de los primeros historiadores del mundo contemporáneo, habiendo ya escrito otras obras históricas¹⁶ que se ocupa de las milicias castellanas. No obstante, tal como ocurría en los trabajos anteriormente citados, la *Historia compendiada de las cuatro Órdenes Militares* está ejecutada bajo control de la monarquía y del Consejo de Órdenes¹⁷. El estudio parte desde el origen de las milicias hasta su incorporación a la Corona, pasando por las concesiones apostólicas y regias, las encomiendas, los bienes de las órdenes, los cargos, e incluso la propia incorporación de la orden de Montesa, etc. basándose siempre en los archivos que pusieron a su disposición y en los trabajos anteriores, lo cual atribuye a la obra cierta calidad destacable. A propósito de la incorporación, la obra de José Fernández Llamazares la trata en dos capítulos distintos¹⁸. Es la primera vez que se destaca tanto este proceso, aunque se le da una consideración muy particular, que además sería repetida una y otra vez, hasta el punto de que los propios españoles se la llegaron a creer: la Incorporación como la muerte de las instituciones religioso-militar.

¹⁴ FERNANDEZ LLAMAZARES, José. *Historia compendiada de las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*. Madrid: Alhambra y Compañía, 1862. Podemos observar que es una de las primeras obras que incorpora en su estudio la milicia aragonesa, la de Montesa.

¹⁵ Op. Cit. p. 9.

¹⁶ *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*. Madrid: Eusebio Aguado, 1859; *Diccionario bibliográfico de los reinados de Felipe III y Felipe IV*. Madrid: Delgado Casado, 1862.

¹⁷ Op. Cit. 13, p. 10. José Fernández Llamazares agradece el Tribunal Especial de las Órdenes Militares y don Anselmo de Urra, ministro del Consejo de Órdenes por haber aportado su ayuda en la elaboración de la obra.

¹⁸ el capítulo XVIII “Incorporación de los Maestrazgos a la Corona” Op. Cit. pp. 392-415. y el capítulo XIX “Causas de la incorporación de los Maestrazgos a la Corona” Op. Cit. pp. 397-405.

El autor analiza la situación en la que el proceso se intensifica empezándolo desde el Infante D. Alfonso a mediados del siglo XV hasta las últimas concesiones del siglo XVIII. Fernandez Llamazares intenta llevar una explicación racional al proceso de incorporación de las milicias vinculándolo a las relaciones establecidas entre los maestros (Garcí López de Padilla, Alonso de Cárdenas y Juan de Zúñiga), los Reyes (Fernando e Isabel, Carlos I) y los Papas (Inocencio VIII, Alejandro VI, León X). Se citan las cartas escritas entre ambos protagonistas, las cuales permiten dar luz a ciertos elementos importantes tal como la carta del maestro de Calatrava¹⁹ que informa de la negociación, anterior a las bulas, entre Fernando e Isabel la Católica y Garcí López de Padilla, a propósito de la entrega del maestrazgo después de su muerte, a Inocencio VIII, que después delegará su poder a los propios Reyes Católicos, y tratando de las condiciones de posesión del maestrazgo calatravo. Podemos observar que los errores de fechas antes citadas no se mantienen en este trabajo de Llamazares, lo que demuestra una buena investigación por parte del autor, sin embargo, existen algunos fallos, en particular a propósito de la bula de 1489 que otorga a Isabel el maestrazgo, con el mismo título que su marido Fernando, que se aplica para la Orden de Alcántara y no para la Orden de Santiago tal como lo estipula Fernandez Llamazares²⁰. El historiador rompe con la tradición de las crónicas de citar solamente una bula de incorporación, y evoca varias bulas que aprueban la concesión con sus propios criterios y características. Incluso va más allá de la bula de 1523, refiriéndose a las posteriores como la de 1538 que concedía la administración de las Órdenes Militares a la regente la emperatriz Isabel.

En su capítulo sobre las causas de la incorporación de los cuatro maestrazgos, José Fernandez Llamazares justifica el éxito de los Reyes Católicos de su política de sometimiento progresivo de la nobleza gracias a las reformas llevadas a cabo en las Cortes de Toledo de

²⁰ Op. Cit. Capitulo VIII p. 396. “en cuanto a la de Santiago, se concedió en 1489 por Inocencio VIII”.

1480²¹, especialmente en la baja de poder político de la nobleza²² y su restricción económica incluso rentística²³. No nos detendremos sobre las verdaderas consecuencias de las Cortes de Toledo, sólo las mencionamos para explicar la visión de Llamazares sobre las razones de la incorporación de los maestrazgos de Santiago, Alcántara y Calatrava. Estas se conocen gracias al prólogo de las leyes capitulares de Santiago de 1502²⁴ refiriéndose a la necesidad de reformar las Órdenes Militares, espiritual, administrativa y militarmente. El autor nos subraya algo interesante, a propósito de la posible amenaza que podían representar las milicias para el Reino: “Si los Reyes Católicos se hubieran visto precisados a solicitar la administración de los Maestrazgos, por los obstáculos que les creaban las Órdenes para la buena gobernación de los Reinos, no hubieran usado de frases tan laudatorias para ellas, ni hubieran procurado que continuasen con todo su esplendor.”²⁵. En efecto, y lo veremos posteriormente, uno de los objetivos de los Reyes Católicos para tomar el control de los maestrazgos era restablecer la pasada gloria de aquellas milicias, no obstante, podemos preguntarnos si era parte de un argumento propagandístico para alcanzar lo que querían o si era de verdad una razón entre otras. Podemos reconocer que Llamazares se esfuerza en su trabajo por demostrar que Fernando e Isabel no tenían el objetivo de suprimir o ir en contra de las milicias, sino de centralizar los poderes, haciendo alusión al papel que siguieron destacando los caballeros en las embajadas y otros cargos políticos bajo Fernando e Isabel. Otro elemento destacable en el trabajo de José Fernandez Llamazares es a propósito de la reina Juana: olvidada en todos los documentos contemporáneos relativos a las Órdenes Militares, nos atreveremos en decir que, incluso posteriormente, no se hace ninguna mención a la reina Juana y los maestrazgos. Aquí el

²¹ La referencia que hace José Fernandez Llamazares es muy imprecisa. Para entender mejor lo que pasó a la nobleza en aquellas Cortes, podemos referirnos al artículo de PASTOR GOMEZ, José. “Las Cortes de Toledo de 1480”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, n°1, 1955, pp. 55-89.

²² PASTOR GOMEZ, José. Op. Cit. pp. 66, 67, 69.

²³ Op. Cit. p. 77.

²⁴ FERNANDEZ LLAMAZARES, Op. Cit. 14, p. 422-426.

²⁵ Op. Cit. p. 426.

historiador se refiere a ella para explicar por qué fue elegido Carlos de Habsburgo al momento de la muerte de Fernando el Católico²⁶.

Aunque apreciamos nuevas aportaciones y mejoras en este libro en comparación a las antiguas crónicas, los errores que existen y la falta de desarrollo de información hace de este trabajo un buen acercamiento, pero insuficiente. Seguimos con preguntas no contestadas y cierta ambigüedad a propósito del número de bulas, del proceso de negociación para cumplir la incorporación, de las condiciones de adquisición y de los límites del poder regio.

A lo largo del siglo XIX, paralelamente a este trabajo histórico, encontramos también otro tipo de obra refiriéndose a la Historia de las Órdenes Militares y particularmente a la incorporación de los maestrazgos: los libros jurídicos. Estas obras se van a interesar por el papel del rey-administrador adquirido ya desde la Edad Media en los periodos de incorporación temporal e intensificándose bajo los Reyes Católicos hasta convertirse en papel fijo a partir de 1523. El estatuto de administrador caracterizó a los reyes de Castilla que controlaban el maestrazgo, porque no tenían el hábito de la Orden, ni podían tenerlo por ser casados y laicos, y así se delimitaban del maestre y de sus propios poderes. El papel de administrador se estudia en las obras del siglo XIX para justificar el poder del Rey y de su Consejo sobre los asuntos laicos y eclesiásticos de las Órdenes de Alcántara, Calatrava, Montesa y Santiago. A pesar de su alto interés, no nos fijaremos mucho en estos trabajos jurídicos porque nos saldríamos del tema, sin embargo, nos sirven para explicar la visión en el siglo XIX del proceso de incorporación. Basilio de Salcedo y Jaramillo en el *Discurso histórico sobre la soberanía que siempre han ejercido en lo temporal los Reyes de España en las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*²⁷ se refiere al proceso de incorporación de las

²⁶ Op. Cit. p. 427-428. Otra vez el autor se equivoca, confundiendo la muerte de Garcí López de Padilla, último maestre de la Orden de Calatrava muerto en 1488 con la de Fernando el Católico, ya administrador del maestrazgo de Calatrava desde 1488 hasta 1516, cuando murió. 19

²⁷ SALCEDO Y JARAMILLO, Basilio (de). "Discurso histórico sobre la soberanía que siempre han ejercido en lo temporal los Reyes de España en las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 1803, pp. 69-91.

Órdenes Militares para explicar el control “natural” de los soberanos de Castilla y Aragón. Nos interesa aquí el apartado sobre el control temporal de los Reyes Católicos en 1477: “Suspendieron la elección que iba a hacerse en la Orden de Santiago en el año 1477, y para ejecutarlo se vió precisada la Reina a trasladarse en solo tres días desde Valladolid a Uclés. Consiguió su intento, pero hubo de ceder a las instancias de D. Alonso de Cárdenas, que solicitaba el Maestrazgo”²⁸ este fragmento ofrece una nueva visión de la primera posesión del maestrazgo por Fernando el Católico, considerando a Alonso de Cárdenas como un obstáculo para que los soberanos pudieran alcanzar perpetuamente el maestrazgo. La designación de Alonso como maestro está considerada como obligatoria, en contra de la propia voluntad regia, y las renunciaciones de Juan de Zúñiga y Garcí López de Padilla se observan como un sacrificio de los maestros para con los reyes de Castilla, permitiéndoles controlar las milicias.

El libro de don Juan Miguel Perez Tafalla *Idea de las Órdenes Militares y de su Consejo*²⁹ trata del poder de los Reyes de Castilla sobre las milicias y nos ofrece una visión interesante, que defiende el estatuto de rey-administrador considerándolo no como un poder limitado sino como una gracia, haciendo de los reyes de España “vicegerentes de los Papas³⁰”. La incorporación de los maestrazgos designa naturalmente a los soberanos como legítimos herederos de las milicias que integran a la corona conservando toda la particularidad e independencia de las tres milicias tal como se incorporaban cada reino en la Monarquía Católica: “se quitaron los Maestres, pero quedaron los Maestrazgos, y no confundidos, sino agregados a la Corona, y sin variar por eso su gobierno³¹”.

²⁸ Op. Cit. p. 87-88.

²⁹ PEREZ TAFALLA, Juan Miguel. *Idea de las Ordenes Militares y de su Consejo*. Cadiz: Manuel Ximenez Carreño, 1813.

³⁰ Op. Cit. p. 20.

³¹ Op. Cit. p. 10.

Por fin, el trabajo de Martin Zejona y Rase *La verdad histórica y jurídica de las Ordenes Militares en España*³² presenta un plebiscito sobre la particularidad jurídica de las Órdenes de Calatrava, Alcántara y Santiago y el papel que pueden alcanzar los reyes sobre aquella jurisdicción. La ligera mención hecha al proceso de incorporación demuestra que, gracias a la cesión de las milicias por los propios maestros, el Papa adquirió toda legitimidad para hacer de los soberanos castellanos los administradores de los maestrazgos:

“El Papa tan solo tiene la facultad de conferir la administración perpétua del maestrazgo de las cuatro Órdenes militares, y esta facultad la adquirió, desde el momento único en que sus últimos maestros, y los caballeros y freiles que elegían su jefe, *voluntate propria y sin intervención de la Santa Sede*, abdicaron *su derecho* a favor de esta, mediante un pacto público y solemne entre aquellas y los Reyes Católicos, y, por cierto, con ciertas restricciones que la Silla Apostólica ni puede ni debe olvidar ni despreciar.”³³

La desaparición de las Órdenes Militares a finales del siglo XIX provocó una disminución del estudio de las milicias e incluso del proceso de incorporación a la Monarquía. Sin embargo, se conservaron las menciones a estas milicias en los libros de historia de España, particularmente durante su “edad de oro”, en la Edad Media, sin mencionar casi su historia en la Edad Moderna.

La corriente tradicional del siglo XX

A principio del siglo XX, muchas obras se quedaron con la misma visión ya destacada en el siglo XIX, fijándose más en la historia política y militar que la historia social, económica y cultural, lo que podría representar una ventaja para nuestro tema de estudio, la incorporación de las Órdenes Militares, tema más enfocado en lo político y diplomático. El inconveniente encontrado son las escasas referencias a la Época Moderna y, sobre todo, en los estudios medievales, la visión muy negativa de la incorporación considerada como la muerte de las

³² ZEJONA Y RASE, Martin. *La verdad histórica y jurídica de las Ordenes Militares en España*. Madrid: M. G. Hernandez, 1874.

³³ Op. Cit. p. 29.

milicias de la Edad Media. Un estudio historiográfico realizado por Francisco Fernández Izquierdo sobre la investigación de las Órdenes Militares en la Época Moderna³⁴ nos ofrece la mayor parte de nuestra información, por lo que nos atenderemos a completar los datos de este historiador. Nuestra mayor aportación será sobre la evolución de la visión de los medievalistas sobre tal proceso de incorporación.

En los primeros años del siglo pasado, los historiadores que escribían sobre las Órdenes Militares tenían más interés por tratar de la construcción de la Monarquía española de los Habsburgo, justificando la incorporación de las milicias como un remedio irrefutable para la homogeneidad de la Corona española. En 1922, Antonio Ballesteros Beretta escribe en su *Historia de España y su influencia en la Historia Universal* en el apartado sobre “Los Reyes y la nobleza” refiriéndose a la famosa incorporación temporal de 1476,

“Al tener noticia de esto la reina, que se hallaba en Valladolid, se dirigió presurosamente a Uclés para evitar la elección de nuevo maestre y poner fin a la contienda que ocasionaban las diversas pretensiones al maestrazgo. [...] De esta manera los Reyes Católicos, recabando para el monarca el primer puesto de las órdenes militares, consiguieron cegar una fuente de discordias que pudiera acarrear funestas consecuencias”³⁵

Por tanto, a pesar de la mención de este capítulo representativo de la situación de los reyes frente a las milicias, no se encuentran ninguna referencia al proceso de incorporación de Santiago, Calatrava o Alcántara. En 1934, Luis Pericot García dirige la obra *la Historia de España*³⁶. Está presente una referencia a la incorporación de los maestrazgos, pero no cambia de la tradicional visión que ofrecían las crónicas y estudios del siglo XIX:

³⁴ FERNANDEZ IZQUIERDO, Francisco. “De las historias de las Órdenes a las Órdenes en la Historia: historias generales de España durante la Edad Moderna publicada en los últimos cien años y Órdenes Militares”. http://www.moderna1.ih.csic.es/oomm/OOMM_historiogr.htm

³⁵ BALLESTEROS BERETTA, Antonio. *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*. Barcelona: P. Salvat, 1919, p. 667.

³⁶ PERICOT GARCIA, Luis. *Historia de España. Gran Historia General de los Pueblos Hispanos*. Julián María Rubio, Luis Ulloa, Emilio Camps Cazorla y Jaime Vicens Vives, Tomo III: *La baja Edad Media y la unidad nacional*. Barcelona: Instituto Gallach de Librería, 1935.

“El proceso se inicia en 1487, cuando mediante una bula de Inocencio VIII pasó la administración de Calatrava a los monarcas, tras morir D. Garci López de Padilla, su último maestre. Continúa con la de Santiago en 1493, gracias a la bula concedida por Alejandro VI, tras fallecer D. Alfonso de Cárdenas, maestre de Santiago, y finaliza en 1494 al renunciar D. Juan de Zúñiga, maestre de Alcántara y otorgársele el arzobispado de Sevilla. Se añade que con Carlos V se logró la incorporación a perpetuidad de los maestrzgos”³⁷

En 1947, Pedro Aguado Bleye en su *Manual de Historia de España*³⁸ aporta también unas referencias a las Órdenes Militares y su incorporación. La particularidad de esta obra para nuestro interés es un fragmento del apartado sobre “Clases sociales. La nobleza” que dice: “La nobleza inferior estaba constituida por los caballeros e hidalgos. Incorporados definitivamente a la Corona (1523) los maestrzgos de las órdenes militares pierden éstas su antigua importancia. El emperador trajo a España una orden originaria de Borgoña, y puramente honorífica: la del Toisón de Oro.”³⁹. Vemos claramente que la incorporación de Calatrava, Alcántara y Santiago a la Corona representa la muerte de tales instituciones y que se consideraba la del Toisón de Oro como imposición borgoñona simbólica frente a las castellanas. Esta visión errónea de la incorporación de las milicias va a permanecer mucho tiempo aún en los estudios sobre las Órdenes Militares en la Edad Moderna, tal como podemos leerlo en otro trabajo, el de Ferran Soldevila *Historia de España*: “Los Reyes Católicos, al incorporar a la Corona los grandes Maestrzgos de las Órdenes Militares, dieron a éstas un golpe de muerte, del que ya no se levantarían; sus castillos empezaron a caer en ruinas por el abandono, cuando no fueron derribados como tantos otros castillos feudales”⁴⁰.

³⁷ Op. Cit. p. 33.

³⁸ AGUADO BLEYE, Pedro. *Manual de Historia de España*. Tomo II: *Reyes Católicos-Casa de Austria, 1474-1700*. Madrid: Espasa Calpe, 1958 (8ª edición). Tiene un apartado independiente del capítulo sobre la nobleza, las reformas políticas o los consejos.

³⁹ Op. Cit. p. 909.

⁴⁰ SOLDEVILA, Ferran. *Historia de España*. Barcelona: Ariel, 1952, p. 400.

En 1955, Aurea Lucinda Javierre Mur, archivera e historiadora especialista en las Órdenes Militares presenta un artículo sobre “Fernando el Católico y las órdenes militares españolas”⁴¹. Se valoriza, hoy en día, como obra de referencia con su análisis sobre el proceso de incorporación de las milicias castellanas y será una de las bases fundamentales de este trabajo. Presenta la relación de Fernando e Isabel con las Órdenes Militares durante su reinado, Montesa (Orden Militar con frecuencia olvidada por los historiadores), Santiago, Calatrava y Alcántara, fijándose sobre todo en la guerra de sucesión castellana (1475-1479) y la última guerra de Granada (1482-1492). Javierre Mur explica claramente cómo se inició el proceso de incorporación, citando por supuesto la incorporación temporal de Santiago de 1476-1477 y el episodio de la concordia de Uclés, la negociación con la Orden de Calatrava en 1485 antes de la muerte de Garcí López de Padilla, la incorporación de Santiago a la muerte de Alonso de Cárdenas en 1493, y el acuerdo de renuncia de Juan de Zúñiga en 1498⁴². El carácter inédito del trabajo de la archivera viene de la explicación de tres bulas posteriores a las incorporaciones⁴³: la de 1501, *Dum ad illos*, atribuida por Alejandro VI otorgando el maestrazgo de Santiago, Calatrava y Alcántara a Fernando e Isabel conjuntamente, en el caso de que alguno falleciera; la de 1509, *Ex debito ministerii*, concedida por Julio II otorgando a Fernando el Católico la jurisdicción temporal y espiritual sobre los miembros de las milicias, mediante una delegación compuesta por una o varias personas; la de 1514, *Erigunt preclara*, otorgada por León X, dando al rey-administrador la capacidad de castigar los *freires* y caballeros de las Órdenes Militares. No obstante, a este trabajo le falta un estudio más profundo de las bulas ya citadas y de todas las que no se mencionan. Tampoco se mencionan las

⁴¹ JAVIERRE MUR, Aurea Lucinda. “Fernando el Católico y las órdenes militares españolas”. *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Zaragoza: Institución “Fernando el Católico”, 1955, pp. 286-300.

⁴² La fecha no es correcta: Juan de Zúñiga renunció al maestrazgo de Alcántara el año de 1494.

⁴³ Op. Cit. p. 300.

relaciones con los papas, aspecto fundamental para el análisis del proceso de incorporación de los maestrazgos.

De los años 60 hasta hoy: intensificación del estudio

A partir de los años sesenta, los historiadores de la economía se van a interesar poco a poco en las Órdenes Militares, refiriéndose al proceso de incorporación de las milicias de Calatrava, Santiago y Alcántara para demostrar la importancia de las aportaciones de las rentas de los maestrazgos a la Monarquía Hispánica. Paralelamente, la historia social empieza a afirmarse, y numerosos estudios surgen interesándose sobre la incorporación perpetua de las Órdenes Militares y el poder del rey-administrador para otorgar los hábitos de caballeros. Estos dos tipos de estudios monopolizaron durante muchos años el estudio de las milicias castellanas, rompiendo con el esquema tradicional de historia más enfocada en lo político, tal como es el estudio de la incorporación de las Órdenes Militares. En dicha época, su estudio es únicamente un pretexto contextual. Reaparece una investigación más profunda del proceso de incorporación de las Órdenes Militares en la década de 1980:

“Las investigaciones sobre el período medieval, cada vez más numerosas y profundas, fueron la base para convocar en 1971 el Congreso Hispano-Portugués sobre las Órdenes Militares en la Península Durante la Edad Media y cinco años después la aparición del repertorio bibliográfico de Lomax, seguido de otro más limitado de E. Benito Ruano. Con otros planteamientos, pero con idéntico objetivo, los modernistas se encaminaban a llenar con nuevas aportaciones monográficas el vacío señalado. Entre mediados de los setenta y principio de los años ochenta se iniciaron varias tesis doctorales, promovidas desde la Universidad Autónoma de Madrid, el CSIC, la Casa de Velázquez, y la Universidad de Zaragoza.”⁴⁴

Esta nueva escuela compuesta entre otros de Elena Postigo Castellanos, José Ignacio Ruiz Rodríguez, Clemente López González y Jerónimo López-Salazar Perez, nuestras más

⁴⁴ FERNANDEZ IZQUIERDO, Op. Cit. 34.

importantes referencias, constituye los estudios más destacados sobre las Órdenes Militares y en particular sobre el proceso de incorporación de los maestrazgos a la Corona. En 1981, Clemente López escribe un breve artículo en la *Revista de Historia moderna y contemporánea* sobre la incorporación de los maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa⁴⁵. Tras un breve resumen de la situación de las Órdenes Militares y de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos, el doctorado establece un modelo común de incorporación:

“1º. – La Corona hace conocer al Maestre y caballeros la conveniencia de que la máxima dignidad pase a manos reales. 2º. – Estos no se oponen y tras la muerte o renuncia del Maestre el Capítulo General elige administrador al Rey. 3º. – El Papado es favorable a este proceso y con sus bulas sanciona legalmente la incorporación. 4º. – Al no ser caballero de ninguna de las órdenes y además aspirante a tener el gobierno de todas ellas, el Rey no recibe la dignidad de Maestre sino la de administrador.”⁴⁶

Su manera de describir el proceso se asimila al trabajo anterior de Aurea Lucinda Javierre Mur, sin embargo, Clemente López nos ofrece una síntesis interesante que contesta a las tres preguntas claves del tema: ¿Cómo se incorporaron las milicias?, ¿en qué año se efectuó el proceso?, y ¿cuáles son las razones de tal voluntad? En efecto, considera que hay tres razones que explican la incorporación:

“1ª. – Deseo de los monarcas de evitar divisiones y luchas dentro de las mismas órdenes militares para obtener la dignidad maestral. 2ª. – Deseo de evitar el peligro que suponía para la autoridad de la Corona el gran poder que acumulaban los maestros. 3ª. – Deseo de los reyes de aprovecharse de las riquezas de las órdenes militares en un momento en que la Hacienda era deficitaria y las campañas militares exigían cada vez más recursos.”⁴⁷

⁴⁵ LOPEZ, Clemente. “La incorporación a la corona de los maestrazgos de las órdenes militares españolas”. *Revista de historia moderna y contemporánea*, nº8, 1981, pp. 9-16.

⁴⁶ Op. Cit. p. 10.

⁴⁷ Op. Cit. p. 14.

A pesar de ser un estudio interesante, especialmente por el hecho de sintetizar una gran parte de los datos ya conocidos, el artículo es demasiado breve, dejando así unas cuestiones pendientes de tratar y otras destacadas sin entrar en los detalles y matices.

En 1982, en la misma línea de investigación, Manuel Fernando Ladero Quesada publica en la revista *Hispania* un artículo sobre la incorporación de la Orden de Alcántara⁴⁸. Se interesa en la negociación realizada entre Juan de Zúñiga y los Reyes Católicos para que puedan alcanzar el maestrazgo de Alcántara, última orden castellana en incorporarse en la persona de Fernando el Católico. Tras explicar el pacto establecido entre el maestro y los soberanos de Castilla, a través de un memorial que don Juan de Zúñiga envió a los reyes, y las concesiones hechas al maestro, Ladero Quesada se refiere a la administración de Isabel y Fernando y termina explicando el procedimiento de recuperación del patrimonio alcantarino a la muerte de Juan de Zúñiga. El trabajo posee también la transcripción del documento mandado por el maestro de Alcántara para aceptar su resignación⁴⁹, haciendo así público un documento original importante para entender la incorporación del maestrazgo alcantarino. La obra realizada por Manuel Fernando Ladero Quesada representa uno de los más completos trabajos sobre la incorporación de la milicia de Alcántara, refiriéndose principalmente a la negociación de 1494, o sea los detalles del pacto, y también evoca la situación económica y la enorme proporción de la concesión financiera frente a la renta total del maestrazgo. Sin embargo, el trabajo deja pendiente la relación entre Fernando, Isabel y Juan de Zúñiga⁵⁰, tal como el papel del Papa en esta incorporación y la explicación de las bulas pontificias anteriores y posteriores a 1494.

En los años 1990 y a lo largo de principios del siglo XXI, los medievalistas, y en particular uno de los más destacables sobre las Órdenes Militares, Carlos de Ayala Martínez,

⁴⁸ LADERO QUESADA, Manuel Fernando. "La incorporación del Maestrazgo de Alcántara a la Corona". *Hispania: Revista española de historia*, vol. 42, n°150, 1982, pp. 5-14.

⁴⁹ Op. Cit. pp. 11-14.

⁵⁰ El autor se refiere rápidamente al asunto a través de una frase a la página 7 explicando las razones por las cuales aceptaron los Reyes Católicos las condiciones del maestro de Alcántara: "la fidelidad de don Juan de Zúñiga a sus personas era total, lo cual constituía otro motivo de seguridad."

empieza a interesarse por el proceso de incorporación de las milicias castellanas, dejando de lado la pesimista visión del golpe de gracia sobre el esplendor de las Órdenes de Calatrava, Alcántara y Santiago, ejercido por el control regio de los maestrazgos. En 1997, Ayala Martínez publica en una revista portuguesa *Militarum Ordinum Analecta* un artículo sobre “La corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos”⁵¹. El historiador estudia los antecedentes del proceso de incorporación desde Alfonso X hasta los propios Reyes Católicos, explicando las distintas etapas del control del maestrazgo por los reyes de Castilla. Así, desde la instauración de una fidelidad vasallática en tiempos de Alfonso X, la vinculación de las dignidades maestras a la corte, la intervención regia en las elecciones capitulares hasta el nombramiento directo de los maestros, la incorporación vitalicia en la persona regia y la perpetua, Carlos de Ayala establece un recorrido histórico inédito para justificar que la incorporación consistía en una fase final de un procedimiento aparecido desde el siglo XIII. Por ser un trabajo medieval, el artículo se enfoca especialmente en la fase anterior a los Reyes Católicos por lo cual nos sirve más para entender el prelude de la última fase de incorporación entre 1476 y 1523. A propósito del periodo de los Reyes Católicos, Carlos de Ayala profundiza más en el proceso de 1480, la preparación de la política de Fernando e Isabel por el control de los tres maestrazgos castellanos y las primeras fechas de incorporación: 1476 con la concordia de Uclés para Santiago⁵², 1485-1489 con la negociación para el control de Calatrava⁵³, y las negociaciones de 1493-1494 para conseguir el maestrazgo de Alcántara⁵⁴. Sin embargo, falta el estudio de las bulas posteriores, y sobre todo la explicación detallada de cómo se consiguieron la negociación de los tres maestrazgos. El autor tratará de resolver aquellos puntos que no ha podido analizar

⁵¹ AYALA MARTINEZ, Carlos (de). “La corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos”. *Militarum Ordinum Analecta*, nº 1, 1997, pp. 257-290.

⁵² Op. Cit. p. 285.

⁵³ Op. Cit. p. 287.

⁵⁴ Op. Cit. p. 288.

anteriormente. Termina dicho artículo refiriéndose a unos datos sobre la importancia de las milicias, económica, militar, jurídica y socialmente.

En 2001, tras la recuperación por los modernistas del estudio de las Órdenes Militares, José Ignacio Ruiz Rodríguez, miembro de la escuela modernista de los años ochenta, publica un libro recapitulativo de la situación de las milicias eclesiástico-militar en la Época Moderna⁵⁵. Explica brevemente la importancia de la incorporación de Santiago, Calatrava y Alcántara y su naturaleza, oponiéndose así a la tradicionalista visión medieval de un proceso forzado “matador” de las Órdenes Militares.

“En España, la conquista del reino Nazarí en el año 1492 puso todo el territorio peninsular bajo dominio cristiano. Desde este momento, parte de la misión que hizo nacer a los institutos armados estaba cumplida. Sin embargo, sus raíces se habían multiplicado y, sobre todo, se habían hecho muy profundas, lo que venía expresado tanto en el valor social que estas instituciones llegaron a alcanzar, como en su poder político y económico. Por eso, los Reyes Católicos, creadores del nuevo estado-dinástico, no quisieron que las órdenes militares castellanas escaparan del control político real. Iniciaron así un proceso en el que el primer paso, importante e irreversible, sería el de la *administración temporal* de estas milicias por los propios monarcas, para acabar culminándolo, poco después, con la *administración perpetua* y su vinculación definitiva a cargo de la propia Corona de Castilla.”⁵⁶

Este trabajo no se ocupa de desarrollar el proceso (data la incorporación de cada orden, 1488, 1489 y 1494), sino que valora todas las problemáticas a destacar de las Órdenes Militares bajo control regio: es decir el estatuto regio de administrador y la conflictividad entre los asuntos laicos y eclesiásticos⁵⁷.

⁵⁵ RUIZ RODRIGUEZ, José Ignacio. *Las Ordenes Militares castellanas en la Edad Moderna*. Madrid: Cuadernos de historia, 85, 2001.

⁵⁶ Op. Cit. p. 15-16.

⁵⁷ Sobre el estatuto de rey-administrador, op. Cit. p. 16; sobre el asunto religioso, op. Cit. p. 18.

Diez años después de su artículo sobre la incorporación de los maestrazgos a la Corona, Carlos de Ayala Martínez publica uno nuevo, tras un congreso en 2004 sobre Isabel la Católica y su época⁵⁸, y un libro sobre las Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XII-XV)⁵⁹. Se centra más en estos trabajos sobre la incorporación en época de Fernando e Isabel la Católica. Vincula esta vez la relación diplomática entre, por un lado, los reyes y los maestros, y, por otro lado, los reyes y los papas, enseñando así la doble cara de una misma moneda, la de los reyes que buscaban conseguir incorporar las milicias al control regio tanto por un lado como por otro. Nos interesa también la recapitulación de las razones defendida de los reyes para obtener los maestrazgos, vinculando la incorporación como una herramienta de la política real.

Finalmente, Elena Postigo Castellanos, en 2009, publica uno de los trabajos más relevantes sobre la incorporación de las Órdenes Militares castellanas⁶⁰, fijándose, en algo que hasta el momento no había sido estudiado, al preocuparse, no tanto, por el proceso de concesión de las bulas, como lo que se pactó en ellas. El estudio al que me refiero, es sobre todo el de la bula papal de 1523 *Dum Intra Nostrae* de Adriano VI que firma la incorporación perpetua de los tres maestrazgos Alcántara, Calatrava y Santiago. El modelo de estudio de Elena Postigo es el que seguiremos en este trabajo: empieza su estudio refiriéndose al proceso antiguo de control regio sobre las milicias desde el siglo XIII hasta el siglo XV con los Reyes Católicos. Continúa con la influencia regia sobre la elección de un maestre, hasta la propia incorporación temporal, y después vitalicia en tiempos de Isabel y Fernando. Tras contar las relaciones entre Adriano VI (Adriano de Utrecht), Castilla y Carlos V intenta explicar por qué se concedió dicha bula a los soberanos castellanos. La historiadora se fija en el contenido de la propia bula para explicar

⁵⁸ AYALA MARTÍNEZ, Carlos (de), “La incorporación de los maestrazgos”, en Luis Antonio Ribot García, Julio Valdeón Baroque y Elena Maza Zorrilla (eds.). *Isabel la Católica y su época. Actas del I Congreso Internacional 2004*. Valladolid: 2007, pp. 285-297.

⁵⁹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos (de). *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2007.

⁶⁰ POSTIGO CASTELLANOS, Elena. “DUM INTRA NOSTRAE MENTIS: Carlos I de Castilla, Adriano VI y las Ordenes Militares Castellanas”. Isabel Cristina F. Fernandez *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria entre o ocidente e o oriente. Actas do V Encontro sobre Ordens Militares*. Palmela: Gesos, 2009, pp. 847-887.

el significado de la incorporación y las condiciones con las que se entregó el “maestrazgo” a la Corona: derechos, obligaciones y límites de poder, para terminar con los compromisos que, por la unión, adquirirían los reyes de Castilla para con el Pontífice, la Iglesia de Roma y la Cristiandad. El estudio profundizado el propio documento pontificio permite aclarar estas cuestiones referidas a la incorporación perpetua de las tres milicias castellanas, sin embargo, queda pendiente una sencilla cuestión que intentaremos contestar: ¿en qué medida la bula de Adriano *Dum Intra nostrae mentis* representa una innovación, marcada desde tanto tiempo por los historiadores y las crónicas, en comparación a las otras bulas concedidas bajo los Reyes Católicos?

Planteamiento:

Acabamos de ver todos los grandes trabajos realizados sobre las Órdenes Militares, y, en particular, el proceso de incorporación de las milicias desde 1476 hasta 1523 bajo los Reyes Católicos y Carlos I de Habsburgo. La mayor parte de estas obras dejan pendiente unas cuestiones que nos parecen esenciales para entender dicho proceso, y que intentaremos resolver aquí en este trabajo: ¿Cómo fueron las negociaciones que llevaron a las concesiones pontificias?, ¿cuál fue el carácter de las propias concesiones?, ¿de qué forma los reyes instrumentalizaron lo acordado en las bulas?, ¿por qué los reyes de Castilla llegaron a aceptar consolidar, vitalicia y perpetuamente, las Órdenes Militares castellanas en 1523 como cuerpos monásticos, manteniéndose desde entonces un fuerte “sonido a eclesiástico” con el que se adornaba a sus caballeros, “la nobleza más principal de los reinos”, pero que a la vez suponía enormes limitaciones de poder al rey?

Consideramos que el proceso de incorporación de las Órdenes Militares castellanas a finales del siglo XV se puede explicar por una primera razón sencilla: las relaciones entre los reyes, los maestros y los Papas. Es ante todo un proceso de negociación entre tres o cuatro actores, si consideramos las propias Órdenes Militares como actor diplomático, que tenemos

que explicar. Por lo que a las fuentes se refiere, el estudio del contexto del siglo XV se efectuará a partir de varios libros de medievalistas⁶¹, en particular aquel dirigido por Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez sobre las Órdenes Militares en la época medieval que ofrecen capítulos muy interesantes tratando del papel político, económico y militar del maestre y de las guerras internas sufridas en la Orden. Además, las crónicas de los Reyes Católicos aportarán la información necesaria tanto en el contexto como en las relaciones entre los reyes y los maestros, tal como lo explica el artículo de Aurea Lucinda Javierre Mur sobre Fernando el Católico y las Órdenes Militares⁶². Para aclarar la relación entre los maestros de Santiago, Alcántara y Calatrava, las crónicas de los Reyes Católicos ofrecen interesantes detalles. La de Fernando del Pulgar *Crónica de los Reyes Católicos*⁶³ y la de Andrés Bernaldez *Memorias del reinado de los reyes católicos*⁶⁴ permiten tener una visión de las relaciones entre los tres maestros y los Reyes antes de 1492 durante la Guerra de Granada, el periodo de transición entre autonomía e incorporación de las Órdenes Militares.

Nos interesaremos paralelamente en las relaciones entre los Papas y los Reyes de Castilla, asunto casi olvidado en varios de los trabajos sobre la incorporación de los maestrazgos castellanos. Independientemente de las Órdenes Militares, se hicieron muchos estudios sobre la relación entre el Papa y los Reyes, sobre todo a propósito de Alejandro VI y las relaciones diplomáticas y religiosas con los Reyes Católicos. En efecto, los trabajos de Tarsicio de Azcona son muy interesantes en cuanto a la relación entre Castilla y la Santa Sede⁶⁵ y las reformas religiosas de Isabel y Fernando⁶⁶. Porque más allá del interés diplomático entre el Papa y los Reyes, las reformas religiosas juegan un papel relevante tanto en las relaciones diplomáticas

⁶¹ Carlos de Ayala Martínez, Emilio Cabrera, Emilio Mitre Fernández.

⁶² JAVIERRE MUR, Op. Cit. 41.

⁶³ PULGAR, Fernando (del). *Crónica de los reyes católicos*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2008.

⁶⁴ BERNALDEZ, Andrés. *Memorias del reinado de los reyes católicos*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1962.

⁶⁵ AZCONA, Tarsicio (de). "Relaciones de Inocencio VIII con los Reyes Católicos según el fondo podocataro de Venecia". *Hispania Sacra*, vol. 32, n°65, 1980, pp. 3-30.

⁶⁶ AZCONA, Tarsicio (de). *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.

como en la Incorporación de las Órdenes Militares: Isabel la Católica intentó llevar a cabo una serie de reformas en Calatrava, Santiago y Alcántara que se habían secularizados cada vez más. También, el artículo de Álvaro Fernández de Córdova “Relaciones político-eclesiásticas de Alejandro VI y los Reyes Católicos (1492-1503)” permite tener un conocimiento de las relaciones entre el Papa y los Reyes Católicos. Aunque Alejandro VI era el Pontífice que concedió la mayoría de las bulas de Incorporación de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, no hay que ocultar el papel relevante de Inocencio VIII, de Julio II y de León X. Desde el punto de vista de las fuentes primarias, la quema de los archivos del ministerio de asuntos exteriores, que contenían la documentación de la embajada de la Santa Sede del siglo XV y XVI, impide un estudio directo de la diplomacia. Sin embargo, se puede observar, sobre todo en los pocos documentos que siguen enteros y los del siglo XVII, algunas referencias a propósito del control de los Maestrazgos por parte de la Corona de Castilla⁶⁷.

La otra parte compleja del trabajo se encuentra en las propias bulas de incorporación. En relación con las bulas estudiaremos un total de trece bulas: de Inocencio VIII existe para Santiago la bula de 1476, para Alcántara la de 1488 (ESTADO, MPD. 1173), 1489 (MPD. 1174) y para Calatrava la de 1485 (OM, 5325); de Alejandro VI existe para Alcántara la de 1492 junto con Santiago (*El nuevo priorato de las Órdenes Militares* pp. 237-242; MPD. 1176) 1494 (MPD. 1177) y de 1498 (MPD. 1178), y Santiago tiene otra bula de 1493 (MPD. 1175) y 1499 (OM, CODICES L838). Una bula de 1503 reúne por primera vez los tres maestrazgos Alcántara, Calatrava y Santiago (MDP. 1179); de Julio II la de 1509 (*Bulario Calatrava* pp. 311-322); de León X encontramos también dos bulas, una de 1515 (MPD. 1180) y otra de 1517, que son comunes a las tres. También queremos resaltar dos tipos de problemas a

⁶⁷ -Índice chronológico delos Maestros de la orden de Santiago, que a petición delos Reyes mudaban los Papas, M°_EXTERIORES_SS,29. Y Unión de los Maestrazgos de las Órdenes Militares de España, M°_EXTERIORES_SS,28.

propósito de estas bulas. En primer lugar, que las Bulas de 1476, 1499 y 1517 que para nosotros son el punto de partida (la de 1476), y el punto final (la de 1517) del proceso que vamos a analizar, y citada más arriba, todavía no las hemos encontrado. Berta García del Real, directora de la Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional (A. H. N.), nos está ayudando en la búsqueda. En segundo lugar, que los originales de las bulas, que se conservan en la Sección de Estado del A. H. N., están en latín y todavía no hemos localizado las traducciones. Por el momento, nos estamos manejando con los resúmenes que se encuentran unos entre la documentación del Consejo de Órdenes y otros entre la correspondencia del embajador en la Santa Sede. Además, nos está ayudando con las traducciones la profesora Carmen Gallardo Mediavilla, profesora del Departamento de Filología clásica.

En una primera parte, nos interesaremos entonces por el contexto histórico en el que transcurre el proceso de incorporación de las Órdenes Militares, el siglo XV. Este apartado nos llevará a hablar de las relaciones entre los maestros, los reyes y los Papas. El segundo punto tratará sobre el proceso de incorporación en sí de los maestrazgos, a través especialmente de un estudio profundizado de las bulas papales citadas anteriormente. Finalmente, la tercera parte se referirá al modo de gobierno de Fernando e Isabel la Católica tras la incorporación, es decir definir cómo los reyes-administradores consiguieron adaptar las concesiones a su modo de gobierno.

La situación política y diplomática entre reyes, maestros y papas:

La Guerra de Sucesión Castellana y las milicias (1474-1479)

Desde su creación, las Órdenes Militares jugaron un papel importante en la política del reino de Castilla, gracias a su enriquecimiento, sus victorias militares y la ayuda aportada por el Papa, la más suprema autoridad. Podríamos referirnos a todos los conflictos políticos anteriores a mediados del siglo XV, sin embargo, nos saldremos del tema y ya los medievalistas se encargaron de cruzar estos fascinantes capítulos de guerras y oposiciones entre la Monarquía,

la Nobleza y las Órdenes Militares. Intervinieron una primera vez en el episodio de la «farsa de Ávila», cuando la nobleza y una parte de las Ordenes Militares se rebelaron contra Enrique para elegir al joven Infante Alonso. La Orden de Santiago, Calatrava y Alcántara representaron el corazón del conflicto, y sobre todo la base de un poder cuyos recursos económicos y militares podían contrarrestar al rey. Isabel de Castilla, que se había mantenido apoyando al Infante Alfonso hizo frente rápidamente a las milicias, a lo que representaban políticamente y militarmente, y a la situación política de división entre por un lado la nobleza y por otro la Monarquía. La discusión era muy frecuente cuando se trataba del control de los maestrazgos, lo que puede explicar en efecto que ya desde muy joven Isabel la Católica entendiera la necesidad de proceder poco a poco a un control regio estricto sobre estas milicias. Poco tiempo después, el conflicto que conoció Isabel unos años antes se intensificó con ocasión de la guerra de sucesión, como es sabido, mantenida entre Juana «la Beltraneja», hija de Enrique IV, pero sospechosa de ser hija de don Beltrán de la Cueva, e Isabel, hermanastra de Enrique IV. En este conflicto fueron dos los actores externos que tuvieron un papel destacable: Portugal y Aragón, que tomaron cada uno un partido, y las Órdenes Militares que se dividieron entre ellas para apoyar a una u otra candidata. Por un lado, Juana de Trastámara consiguió apoyarse en Alfonso V de Portugal, la familia Pacheco-Girón⁶⁸ que poseía el maestrazgo de Calatrava y la familia Zúñiga que reivindicaba el maestrazgo de Alcántara. Por otro lado, los partidarios de Isabel eran su marido, el Príncipe Fernando de Aragón, Rey de Sicilia, los dos maestros de Santiago, don Rodrigo Manrique y Alonso de Cárdenas, y el clavero (encargado de custodiar y defender el principal castillo o convento de la milicia) de Calatrava Garcí López de Padilla.

En la Orden de Santiago, la muerte de Juan Pacheco provocó una gran discordia por la elección del maestro, pues discutían la dignidad cuatro candidatos: Diego López Pacheco, hijo del Marqués de Villena; Enrique de Guzman, Duque de Medina Sidonia; Rodrigo Manrique, el

⁶⁸ AZCONA, Op. Cit. 66, p. 110.

Conde de Paredes; y Alonso de Cárdenas, el comendador mayor de Santiago⁶⁹. Los dos últimos alcanzaron durante un periodo de «gobierno dual» el maestrazgo, haciéndose elegir Rodrigo Manrique en Uclés y Alonso de Cárdenas en León por los *treces* y los comendadores. El partido tomado por los maestros en la causa isabelina explica la no-intervención de Isabel y Fernando en la disputa por el maestrazgo⁷⁰.

Finalmente, la muerte de Rodrigo Manrique en 1476 permitió la reunificación del maestrazgo de Santiago, esta vez bajo el Rey Fernando que, gracias a una bula del pontífice Sixto IV, consiguió alcanzar temporalmente (inicialmente durante siete años) el control de las milicias⁷¹ hasta noviembre de 1477 cuando decidió mediante una carta de renuncia mandada al Capítulo de Uclés abdicar:

“es mi merçed e voluntad de dexar la dicha gouernaçion e administraçion a la dicha orden para que vos e los dichos priores e comendadores mayores e trezes e los otros comendadores caualleros e freyles della, podades fazer e fagades e proveer e proveades, en la mejor forma que visto vos fuere, que mas cumple al serviçio de Dios e mio e pro e bien e vtilidad de la dicha orden. E por la presente, renuncio e he por renunciada la administracion e gouernaçion por vosotros a mi dada de la dicha orden e a suplicacion en mi forma fecha para nuestro muy Sancto Padre. [...] yo por la presente os torno e repongo todo el poder que teniades al tiempo que vos fue puesto el dicho impedimiento, para que fagays e fagan libremente todo aquello que entendieredes ser complidero e provechoso a servicio de Dios nuestro Sennor e mio e al pro e bien de la dicha orden, e para que podades e puedan declarar a quien pertenece e pertenecer debe el maestradgo e administraçion de la dicha orden guardando lo contenido en el dicho capitulo que conmigo se asentó. E prometo que lo que por vosotros fuere proveydo e declarado, ordenado e fecho, lo avré

⁶⁹ AYALA MARTINEZ, Op. Cit. 59, p. 751-752.

⁷⁰ Op. Cit. p. 753.

⁷¹ “el Rey nuestro Sennor tenga la administraçion de la dicha orden por tiempo de seis annos, e Su Alteza promete de no la dexar en poder en ningun cavallero seglar e que quando la oviere dexar la dexara libremente a la dicha orden para quel prior e los treze della, sobre juramento que fagan de elegir maestro [...]” fragmento de la carta del rey presentado al Capítulo de Uclés de 1477, JAVIERRE MUR, Op. Cit. 41, p. 296-297.

por bueno e lo avrovaré e desde agora lo he por bueno e lo agruevo e que no yre ni verne
contra ello ni contra parte dello, agora nin algún tiempo.”⁷²

Su breve mandato permitió reencontrar un equilibrio dentro de la Orden y romper con la división predominante en Santiago. También, aunque no lo menciona directamente, Fernando deseaba más que todo, y así se había planteado naturalmente la cuestión, la elección de Alonso de Cárdenas como maestre, como recompensa por su fidelidad a la Corona.

La Orden de Calatrava estaba controlada por el maestre Rodrigo Téllez Girón, juanista y familiar del Marqués de Villena, pero finalmente reconoció en el año 1477 a Isabel como verdadera reina de Castilla, mediante negociación con los Reyes Católicos⁷³. Aprendemos por Carlos de Ayala que Alfonso de Aragón, hermanastro de Fernando el Católico también era candidato al control de la milicia de Calatrava. Al principio, el maestre apoyó durante mucho tiempo a Juana de Trastámara, convirtiéndose en un miembro activo de la propaganda a favor de «la Beltraneja» a pesar de las divisiones internas que sufría la orden. Sin embargo, los Reyes Católicos consiguieron recuperar a una parte de los rebeldes tal como por ejemplo Diego García de Castrillo, comendador mayor de Calatrava, y al claverero Garcí López de Padilla, que se convirtieron en aliados de Isabel y Fernando. Durante dicho periodo, la ayuda aportada por la Orden de Santiago, apoyo fijo de la Corona castellana, permitió ejercer una terrible presión sobre Calatrava que se había aliado con la Corona portuguesa y los ejércitos de Alfonso V de Portugal para enfrentarse a Isabel. La oferta de negociación por los reyes, descrita por Emma Solano⁷⁴ fue una de las técnicas aplicadas para con la nobleza rebelde que no tardó, una vez que la victoria de Isabel estaba bien definida, en someterse al reinado de dicha reina. Rodrigo Téllez Girón quedó como maestre de Calatrava, hasta que murió en plena Guerra de Granada el año de 1482, sucediéndole don Garcí López de Padilla.

⁷² Op. Cit. p. 297.

⁷³ PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. *La Orden de Santiago en el siglo XV*. Madrid: Dykinson, 1997, p. 110.

⁷⁴ Op. Cit., p. 110-111.

En cuanto a la Orden de Alcántara, también sufrió de una división interna directamente vinculada al partidismo entre Juana la Beltraneja e Isabel de Castilla. Al amanecer de la muerte del rey Enrique IV, tres candidatos discutían el control del maestrazgo: Alfonso de Monroy, que se apoderó de la ciudad de Alcántara en 1470; Gómez de Cáceres y Solís, maestre elegido, y Juan de Zúñiga, candidato liderado por su madre, Leonor Pimentel, segunda esposa del Conde de Plasencia, que recibió en 1472 la promesa del Papa de que su hijo pudiera recibir el maestrazgo alcantarino a la muerte de Solís. En aquel año de 1473, muere Gómez de Cáceres y Solís, y entonces aprovechó Alfonso de Monroy para obtener el estatuto de maestre de Alcántara. No obstante, un sobrino del difunto, Francisco de Solís, consiguió apresar a Alfonso de Monroy y hacerse elegir Maestre de Alcántara, de donde sacó su apodo, «el Electo»⁷⁵. Emilio Cabrera nos cuenta muy bien el episodio:

“la lucha por el maestrazgo de Alcántara estaba planteada entre tres candidatos: Monroy, liberado de su prisión en los últimos meses de 1474, Solís «El Electo» y Juan de Estúñiga⁷⁶. Luego, cuando, a la muerte del rey, en diciembre de 1474, surgió la guerra civil, las cosas se complicaron. De momento, la candidatura de Juan de Estúñiga era una aspiración ligada al posible triunfo de Alfonso V de Portugal, porque la familia del conde de Plasencia se sumó al partido de la Beltraneja y permaneció en él hasta la primavera de 1476. Por tanto Monroy como Solís «El Electo» apoyaron la causa de Isabel, lo cual planteaba una situación que recuerda la que, más o menos por la misma época, se produjo en la orden de Santiago a la muerte del marqués de Villena: un candidato perteneciente a una familia muy poderosa y que milita en el partido de La Beltraneja (Juan de Estúñiga) y dos aspirantes más débiles (Monroy y Solís «El Electo»), que se suman a la obediencia de Isabel”⁷⁷

⁷⁵ Op. Cit. 67, p. 304.

⁷⁶ Variación del apellido Zúñiga encontrada en ciertas partes de las fuentes.

⁷⁷ AZCONA, Op. Cit. 66, p. 305.

La importancia que podía representar Juan de Zúñiga y su familia para la Corona como aliado político, y también pontificio, provocó un drástico cambio de opinión de los Reyes Católicos. Las sucesivas victorias de Isabel sobre Juana y los portugueses, las derrotas sufridas por Alfonso V gracias a los ataques de Alonso de Cárdenas y la política de negociación de la Reina permitió al joven maestre cambiar su política abandonando con ello a los juanistas. En 1476 reconocen como maestre de Alcántara a Juan de Zúñiga, aprobado un año después por una bula pontificia de Sixto IV. Por ser menor de edad, su padre se encargó de administrar, con la aprobación de Isabel y Fernando, el maestrazgo de Alcántara hasta su muerte en 1488.

Poco a poco, las fichas del gran juego de la incorporación de las Órdenes Militares se organizan, gracias a una estrategia negociadora iniciada ya desde el principio del reinado de Isabel la Católica. A lo largo del conflicto sucesorio, los protagonistas van a perder peso y rentas, dispuestas a favor de la Corona de Castilla, institución que va a afirmar entonces su voluntad de controlar la nobleza, acabar con las múltiples divisiones y centralizar el poder político demasiado fragmentado. A finales de la guerra contra Juana la Beltraneja, Isabel de Castilla tenía fielmente una red de clientela gracias a los maestros de Alcántara, Calatrava y Santiago que se transformaron en este momento en aliados, instrumentos de la Corona.

Los Reyes Católicos y los maestros

Realmente, las relaciones entre Isabel y Fernando y los tres maestros, Alonso de Cárdenas, Juan de Zúñiga y Garcé López de Padilla se consolidaron a lo largo de la última Guerra de Granada, concedida por el Papa Inocencio VIII al título de Guerra Santa. En muchos trabajos del siglo XIX y XX, se consideraron las relaciones entre los reyes y los maestros muy conflictivas, casi caóticas: así Tarsicio de Azcona explica la incorporación de los maestrazgos como algún tipo de venganza “Los Reyes no pudieron perdonar nunca a los Maestros, legítimos o pretendientes, haber favorecido en una o en otra ocasión al rey de Portugal durante la guerra

de sucesión”⁷⁸; Basilio de Salcedo y Jaramillo comenta que “[los Reyes Católicos] Creyeron, desde luego, que nada contribuiría más para conseguirlo como abatir el orgullo de los Maestres: pequeños soberanos ya entonces dentro de sus dominios, pensaron reunir estas ricas y poderosas dignidades a la Corona”⁷⁹; Juan Miguel Perez Tafalla los designa como “Potentados que podían eludir impunemente las leyes del Estado, y eran un obstáculo insuperable al gran sistema de unidad que meditaban para el gobierno absoluto de sus bastos dominios”⁸⁰. Estas descripciones corresponden perfectamente al caso de los maestros en la época de la guerra de sucesión, no obstante, a partir de los años ochenta, los tres maestros, perdonados, se convirtieron en partidarios y apoyo del nuevo eje político instaurado por Isabel y Fernando.

¿Cómo los maestros consiguieron adaptarse tan fácilmente a la política de los Reyes Católicos? Claramente, la victoria de Isabel en la guerra contra Portugal demostró a los maestros su fuerza de carácter y su liderazgo, lo que fácilmente permitió reorientar el partidarismo maestral. A pesar de ello, no es la única razón. A finales de la Guerra de Sucesión, los reyes consiguieron someter directamente los maestros demostrándoles su fuerza y su capacidad para controlarlos. El ejercicio diplomático que destacaron Isabel y Fernando con los Papas, gracias, en particular, a su facilidad para obtener del soberano pontífice las bulas y breves permitió entregar a los reyes la capacidad de actuar directamente sobre las Órdenes Militares. Así, la bula de Sixto IV, obtenida por Fernando V en 1476, permitió parar los conflictos entre el maestrazgo de Santiago y el rey, demostrar su capacidad de acción en relación con la elección controlando la milicia durante once meses.

Podemos reconocer que fue la relación tan buena entre Alonso de Cárdenas, Garcí López de Padilla, Juan de Zúñiga y los reyes de Castilla, lo que permitió hacer del proceso de incorporación bajo los Reyes Católicos un éxito total. En efecto, los soberanos aprendieron de

⁷⁸ Op. Cit., p. 284.

⁷⁹ SALCEDO Y JARAMILLO, Op. Cit. 27, p. 91

⁸⁰ PEREZ TAFALLA, Op. Cit. 29, p. 7.

los errores de sus antepasados que intentaron acabar directamente con el maestre, imponiéndolo o imponiéndose a los Capítulos Generales, y fracasaron en la pretensión de controlar las milicias. Pero Isabel y Fernando decidieron actuar de maneras distintas con objeto de alcanzar los objetivos que perseguían. Las mercedes, las honras, y en general las recompensas, fueron el instrumento que acabó por vincular directamente los maestros a la Casa Real, de manera que convirtieron cada maestre en miembros de confianza de la Casa de Castilla. De esta manera, Padilla se convirtió en Mayordomo Mayor de los reyes, Alonso de Cárdenas recibió distinciones y los familiares de los maestros se integraron naturalmente, basándose en este nuevo vínculo clientelar, en la Monarquía Católica y en su Corte, tal como la familia Pacheco, Padilla, Téllez, Girón, Zúñiga y Cárdenas.

También, aunque solemos olvidarlo, muchas relaciones se consolidaron a la hora de combatir junto un enemigo común: así la Guerra de Granada, retomada en 1482, más allá de aportar dinero, expandir el territorio, y acabar con el último foco musulmán, permitió fomentar las relaciones entre las tres milicias, Calatrava, Alcántara y Santiago y Fernando e Isabel la Católica. Los tres maestros jugaron un papel fundamental en aquel conflicto. El objetivo inicial de las milicias se basaba en esta larga Guerra Santa que duraba ya desde el siglo XII, pero esta vez, las tres Órdenes regresaban, bajo vigilancia de los reyes, a una base fundamental privilegiando la lucha por la fe católica y no el propio beneficio e interés del maestre. El más dinámico actor de la Guerra de Granada fue Alonso de Cárdenas, maestre de la Orden de Santiago que ya, en 1474 no había dudado en poner su Orden al servicio de la Corona para defender a Isabel contra la oposición de Juana la Beltraneja. A este propósito, recibió, tras alcanzar en 1477 por segunda vez el maestrazgo de Santiago, los pendones maestres, en una ceremonia en 1480, como símbolo de reconocimiento y prestigio:

“En la ciudad de Toledo, el 25 de Abril de 1480, los Reyes Católicos regalaron por su mano al general Maestre D. Alonso de Cárdenas, nuevos pendones maestres que habían hecho bendecir de antemano [...] grande honor hicieron los Reyes Católicos al Maestre

con este don, pues la forma cuadrada ha sido siempre insignia de Rey o Emperador, y nadie sino ellos pueden usarla, y en este caso resultó autorizado el Maestre para levantar tal insignia en ausencia del Rey”⁸¹.

Andrés Bernáldez, en su crónica sobre los Reyes Católicos, se refiere a Alonso de Cárdenas como un maestre “muy onrrado cavallero, e muy leal a la corona real”⁸². En efecto, pertenecía al consejo más privado de Fernando, aconsejándolo, sobre todo, en los asuntos relativos a la Guerra de Granada. Aprendemos así en la crónica de Fernando del Pulgar en el capítulo CL⁸³ el debate que surgió en el año de 1483 entre Alonso de Cárdenas y el Marqués de Cádiz, los dos conejeros más cercanos, para decidir sobre el destino del rey de Granada, preso de los Reyes Católicos. También, en estas crónicas, observamos varias menciones a los maestros de Santiago, Calatrava y Alcántara que se pusieron al servicio de los reyes (se convocaron siempre los tres maestros durante cada junta para ir a luchar contra los moros en 1482, en 1485, en 1487 y en 1489 para la última ofensiva) para luchar y cumplir su deber militar.

En la Orden de Calatrava, los *freires* participaron activamente en la guerra granadina, en particular el clavero, don Pedro López de Padilla. El primer participante fue Rodrigo Téllez Girón, quien murió trágicamente en una batalla, pero su sucesor también mantuvo la dinámica de relación con los reyes y continuó sus intervenciones en el último foco musulmán. Garcí López de Padilla consiguió incluso alcanzar un papel importante en el entorno de Isabel y Fernando, ocupando el cargo de Mayordomo Mayor: “Nuestro muy amado, e muy esforzado Cavallero Don Garcí Lopez de Padilla, Maestre de la Orden, e Cavalleria de Calatrava, e nuestro Mayordomo Mayor, e mas fiel amigo de nuestra Casa, e Corona”⁸⁴. En el bulario de Calatrava, que nos ofrece una interesante carta de los reyes, podemos observar las buenas relaciones

⁸¹ ARAUJO Y CUELLAR, Ángel Alvarez. *Las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Su origen, organización y estado actual*. Madrid: Fernando Cao y Domingo de Val, 1891, p. 31-32.

⁸² BERNALDEZ, Op. Cit. 64, p. 339.

⁸³ PULGAR, Op. Cit. 63, pp. 81-90.

⁸⁴ *Bulario de la Orden Militar de Calatrava*. Barcelona: el Albir, 1981, p. 286.

mantenidas entre los dos personajes, cuando los reyes evocan al maestro de Calatrava decían: “no havra tantos bandos, tantas dissensiones, e motines como hemos experimentado cada dia, con las condiciones, e nuevos gobiernos de los Maestres, que cada uno quiere seguir su rumbo, e parecer; e no todos como van han sido, e son afectos, e amigos de la paz, e Corona nuestra, como se ha visto en los tiempos pasados que tantas inquietudes, e sangre ha costado a nuestros señores los Reyes”⁸⁵. Murió en 1488, dejando el maestrazgo bajo tutela de los soberanos castellanos. A partir de este momento, la intervención militar en Granada se efectuó por el clavero calatravo, Pedro López de Padilla⁸⁶.

A propósito de Juan de Zúñiga, maestro de Alcántara, su muy joven edad le impidió ir a combatir contra los moros⁸⁷ por lo que tuvo que mandar, tal como los escasos miembros de la nobleza que no podan acudir a los llamamientos regios, sus propios soldados a participar al enfrentamiento contra Granada.

Brevemente, podemos subrayar que Fernando de Aragón consiguió, en 1484, negociar para su hermano Felipe de Aragón el control del maestrazgo de Montesa, hasta su muerte en 1492, a cambio de nombrar al sobrino de Rodrigo de Borja, Juan de Borja «el Mayor», arzobispo de Monreale en Sicilia⁸⁸.

A lo largo de tales relaciones con los maestros, los reyes intentaron negociar la herencia de los tres maestrazgos castellanos. A partir de 1485, enfermo, Padilla negoció bajo solicitud de Fernando e Isabel la Católica, la herencia del maestrazgo de Calatrava con un acuerdo recogido en el bulario de la orden y que estudiaremos después. Ya, según Carlos de Ayala Martínez, “Las negociaciones para la incorporación del maestrazgo de Calatrava se habían visto

⁸⁵ Op. Cit.

⁸⁶ PULGAR, Op. Cit. 63, p. 374.

⁸⁷ Escasamente, las crónicas se refieren al maestro de Alcántara, pero en la mayor parte de los casos, o bien son familiares de Juan de Zúñiga que combatían, o el clavero alcantarino dirigía él-mismo los freiles. En 1485 y en 1487, sin embargo, estaba presente al llamamiento en Córdoba para luchar contra el reino de Granada.

⁸⁸ CORDOVA MIRALLES, Alvaro Fernández. *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*. Roma: Universita della Santa Croce, 2005, p. 244.

acompañadas por otras paralelas que afectaban a las de Santiago y Alcántara, aunque de ellas contamos con menos información. Lo cierto es que ya a mediados de 1488 el rey Fernando disponía de autorización papal para hacerse con la administración de los distintos maestrazgos cuando estos vacaran.”⁸⁹. Las negociaciones continuaron extendiéndose a lo largo de la última década del siglo XV, hasta las últimas incorporaciones, la de la Orden de Santiago en 1493, y la de Alcántara, negociada por renuncia de Juan de Zúñiga a finales de 1494. Antes de estudiar las negociaciones de la incorporación, nos falta un actor diplomático mayor: las relaciones entre pontífices y reyes de Castilla.

Los Reyes de Castilla y Roma: de Inocencio VIII hasta Julio II

Comenzaremos nuestro estudio diplomático entre el Santo Padre y los Reyes Católicos a partir de Inocencio VIII y su vicescanciller, Rodrigo Borja, futuro Papa Alejandro VI. Es verdad que las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y la Corona de Castilla empezaron antes, y que habríamos podido analizar también las relaciones entre Sixto IV e Isabel y Fernando V, por haber concedido en 1476 la bula de incorporación temporal del maestrazgo de Santiago. Sin embargo, las informaciones a destacar son breves, y lo que más importa saber es que Sixto IV conoció los últimos conflictos que dividieron las Órdenes Militares y redujeron la capacidad militar del “brazo armado papal”, por lo que pudo consentir la atribución efímera del maestrazgo de Santiago, la más importante Orden de la Península Ibérica, al Rey Fernando para mantener el maestrazgo entero. Brevemente podemos decir que durante el reinado de Sixto IV, el Cardenal Rodrigo de Borja, natural de Valencia, viajó frecuentemente entre la Península Ibérica para concretar los acuerdos entre Fernando de Aragón e Isabel de Castilla y Roma. Las claves para entender el proceso de incorporación de las tres milicias son las relaciones desarrolladas con Inocencio VIII, Alejandro VI, Julio II y León X. Martín Zejona y Rase, a

⁸⁹ AYALA MARTINEZ, Op. Cit. 51, p. 287.

finales del siglo XIX, ya reconocía la importancia que tenían los soberanos pontífices en la incorporación:

“El Papa tan solo tiene la facultad de conferir la administracion perpétua del maestrazgo de las cuatro Órdenes militares, y esta facultad la adquirió, desde el momento único en que sus últimos maestros, y los caballeros y freiles que elegían su jefe, *voluntate propria* y *sin intervención de la Santa Sede*, abdicaron *su derecho* en favor de esta, mediante un pacto público y solemne entre aquellas los Reyes Católicos, y, por cierto, con ciertas restricciones que la Silla Apostólica ni puede ni debe olvidar ni despreciar”⁹⁰.

El fragmento se refiere al modelo de incorporación que queremos demostrar: o sea el Rey negocia primero con el maestro, oficialmente o a través de sus relaciones personales, segundo con el papa, gracias al envío de solicitud o de embajada, y finalmente la autoridad pontificia permite apoyar la toma del maestrazgo del rey, mediante la bula papal.

En sí, la historia nos ofrece una cantidad increíble de estudios sobre la relación diplomática entre la Monarquía de Castilla y Roma, y aún más a propósito del periodo 1492-1503: se estudiaron todos los beneficios eclesiásticos obtenidos por Isabel y Fernando a la hora de reformar la Iglesia castellana⁹¹, sin dar ninguna importancia a las concesiones de los maestrazgos castellanos, representando uno de los mayores privilegios otorgados por los soberanos pontífices. Álvaro Fernandez de Córdova, historiador especialista en las relaciones entre Castilla y Roma, nos cuenta muy bien las relaciones entre los Reyes Católicos y los distintos papas de finales del siglo XV, principios del XVI. En su obra *Alejandro VI y los Reyes Católicos*⁹², destaca en profundidad los vínculos diplomáticos creados entre la Corona de Castilla y Aragón con Roma durante la época del Papa Inocencio VIII y Alejandro VI, y también menciona, en parte, la concesión del control de las Órdenes Militares⁹³.

⁹⁰ ZEJONA Y RASE, Op. Cit. 32, p. 29.

⁹¹ AZCONA, Op. Cit. 66.

⁹² CORDOVA MIRALLES, Op. Cit. 88.

⁹³ Op. Cit, pp. 568-572.

En la época de Inocencio VIII, Giovanni Battista Cybo, el éxito militar conseguido durante la última etapa de la “Reconquista”, permitió convencer rápidamente a este pontífice para que entregara el control de los tres maestrazgos al Rey de Castilla, solicitado desde principio de su pontificado. Ya los reyes habían tomado la iniciativa, negociando con los maestros tal como lo vimos en el apartado anterior, para dar un ligero empujón al proceso. Solamente, el Papa tenía que aprobar la incorporación por bula pontificia, sirviendo dicho documento de testigo legítimo de la transacción para los Capítulos Generales: así Bonifacio Palacios comenta:

“se percibe una doble estrategia que podemos observar sucesivamente en relación con las órdenes de Calatrava y Alcántara. Respecto a la primera se intenta, en primer lugar, obtener del papa la administración del maestrazgo y, una vez que se ha conseguido esto, se ejerce una fuerte presión sobre la orden para que renuncie al derecho a elegir cosa que esta hace en el capítulo de 1485. Pero cuando muere el maestre López de Padilla dos años después, el capítulo se niega a cumplir lo prometido, y a Fernando el Católico no le queda más remedio que mandar al capítulo a sus mensajeros bien armados con bulas pontificias para que convenzan a los capitulares de que no deben elegir maestre, puesto que, además, el cargo había sido dado por el papa al rey.”⁹⁴.

El documento pontificio servía de apoyo para que el rey, una vez muerto el maestre, pudiera dar legitimidad a su candidatura, sin tener ningún obstáculo. Poco a poco, las relaciones con el soberano pontífice se transformaron en ejercicio diplomático delicado, y eso ya desde Inocencio VIII. Al nivel diplomático con Castilla, el reinado del Papa Cybo fue marcado sobre todo por las decisiones de su vicescanciller, partidario aragonés y entonces, por matrimonio, de la causa castellana, lo que permitió a los Reyes alcanzar un gran número de privilegios. El Cardenal Rodrigo de Borja, dirigía hacía ya unos años los Estados Pontificios, alcanzando ya

⁹⁴ PALACIOS MARTIN, Bonifacio. “La Orden de Alcántara y su incorporación a la Corona”. *Primeras Jornadas de Historia de las Ordenes Militares*. Madrid: Palacio de la Torre de los Lujanes, 1996, p. 59-60.

cuatros pontífices (Pío II, Paulo II, Sixto IV e Inocencio VIII) el cargo de vicescanciller (desde 1458 hasta 1492) y no dudó en interactuar a favor de Fernando e Isabel la Católica para conseguirles los beneficios necesarios. Anteriormente, Borja llegó a tratar con Fernando V de Castilla, por lo cual entendía mucho de las necesidades de los soberanos y de los sacrificios y pactos que podían realizar y firmar para alcanzar sus objetivos. No hay que creer, sin embargo, que las relaciones entre el vicescanciller y los reyes eran siempre perfectas: en 1484, la embajada castellana compuesta por Antonio Geraldini y Francisco de Rojas estaba en conflicto con Rodrigo, pero muy cerca del Pontífice que apoyaba la cruzada granadina⁹⁵. En 1486, la nueva embajada compuesta por el Conde de Tendilla consiguió crear buenos vínculos con el Cardenal Borja e Inocencio VIII⁹⁶, permitiendo entonces negociar los maestrazgos castellano-aragoneses. En efecto, en una carta de instrucción de los Reyes Católicos a su embajador⁹⁷, el Conde de Tendilla, Fernando e Isabel solicitan:

“proveer de las dichas iglesias de nuestros reynos e de los maestradgos de Santiago, e Calatrava, e de Alcántara, e Castellanía de Anposta, e del maestradgo de Montesa, e del arçidianado de Toledo [...] a aquellas personas por quien nós suplicaremos aunque vaquen en corte de Roma o fuera della, pues nós avemos suplicado e entendemos suplicar por personas dignas e bien mereçientes e tales que cunplen a servicio de Dios e a nuestro, e a la buena administración e governación de los bienes e rentas e vasallos”⁹⁸

Piden al embajador que solicite al pontífice una autorización para que los reyes de Castilla vigilen el control de los maestrazgos de Alcántara, Calatrava, Santiago y Montesa, pudiendo así poner como maestro o administrador, una persona de confianza, fiel a la Corona. Tal derecho se ejerce también para la provisión de iglesias, títulos eclesiásticos españoles, y otros

⁹⁵ CORDOVA MIRALLES, Op. Cit. 88, p. 48.

⁹⁶ Op. Cit. p. 49.

⁹⁷ PALACIOS MARTIN, Bonifacio. *Colección Diplomática medieval de las Orden de Alcántara (1157? – 1494)*. Tomo II: de 1454 a 1494. Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 582-617.

El documento n°1439 esta transcrito por Paloma Cuenca y José María del Francisco y se encuentra el original en el Archivo General de Simancas, en la sección Patronato Real, legajo 16, n° 54.

⁹⁸ Op. Cit. p. 583.

mayorazgos eclesiásticos, escribiéndose en la reforma religiosa impulsada por los reyes Isabel y Fernando el Católico. Martine Lambert-Gorges nos explica este detalle:

“Le Concordat de Ségovie, de 1475, laisse transparaître déjà un certains devenir. Dans cet acte, on peut voir l'ébauche des grandes orientations politiques de Ferdinand et d'Isabelle. Il est prévu notamment que, chaque fois qu'une vacance viendra à se produire dans un archevêché, une maîtrise des ordres militaires, un évêché, un prieuré, une abbaye..., les deux souverains adresseront au pape une supplication commune, étant bien entendu que la reine seule aura le choix de la personne proposée et que celle-ci devra posséder un titre universitaire (*Letrado*). Ces grands principes en matière de collation des bénéfices ne resteront pas longtemps lettre morte. Le 5 juin 1475, Ferdinand et Isabelle envoient leur premier ambassadeur à Rome avec pour mission d'intervenir sur le point ci-dessus mentionné”⁹⁹.

En general, podemos afirmar que las relaciones eran más buenas que malas. Así, Álvaro Fernandez Córdova explica que, mediante el primogénito Borja, duque de Gandía, los Reyes de Castilla conseguían negociar con el vicescanciller que podía fácilmente acceder al Papa para cumplir la solicitud de los reyes castellanos. El autor nos cuenta la situación en 1487-1488 entre Fernando el Católico y Rodrigo de Borja: “El vicescanciller supo corresponder a las mercedes concedidas intercediendo ante Inocencio VIII para que prorrogase la bula de Cruzada en 1487. Además, el rey comenzó a negociar con el cardenal —a través de su hijo Pedro Luis— la reforma e incorporación a la Corona de los maestrazgos de Santiago y Calatrava. Pastor Zapata piensa que éste pudo ser el verdadero motivo del viaje que en el verano de 1488 emprendió el duque de Gandía a Roma”¹⁰⁰. La negociación se pactó con el casamiento de María Enríquez de Luna, hija del almirante Enrique Enríquez, tío del Rey, con Juan de Borja, heredero del ducado de Gandía, por muerte de Pedro Luis de Borja aquel mismo año. En 1490, en un breve de Inocencio

⁹⁹ LAMBERT-GORGES, Martine. “L’apport des Ordres Militaires à la construction de l’Etat Moderne dans l’Espagne des XVe-XVIIe siècles (quelques illustrations)”. Jerónimo Lopez-Salazar Pérez, *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-la-Mancha, vol. II, 2000, p. 1669.

¹⁰⁰ CORDOVA MIRALLES, Op. Cit. 88, p. 255.

VIII dirigido a los Reyes Católicos como respuesta a una carta anterior, el Papa comenta que la concesión hecha a Fernando del maestrazgo de Alcántara cuando vacase es un privilegio costoso para la Santa Sede, y de poco gusto para el Pontífice¹⁰¹ pero cuyo precio es un beneficio directo para Rodrigo de Borja y su hijo Cesar de Borja, la entrega de la Iglesia de Mallorca¹⁰².

Al alcanzar el trono pontificio en 1492, Rodrigo de Borja, elegido Alejandro VI, cumplió su objetivo de hacerse Papa, tal como su tío Calixto III (1455-1458), y aprovechó para disponer a los miembros de su familia en los más altos cargos de Roma y España. Durante los once años de su papado, Castilla y Aragón alcanzaron un gran número de privilegios y beneficios eclesiásticos, tanto por su mérito en la Guerra de Granada, la intervención de Fernando en el mediterráneo contra los turcos y en la Península Itálica y el descubrimiento de América con la evangelización de sus habitaciones, como por su relación con Alejandro VI, natural del reino de Valencia. Es bajo su papado cuando se incorporaron los maestrazgos de Santiago (1493) y Alcántara (1494), y se firmaron la mayor parte de las bulas, siete de trece, por lo que demuestra que la relación entre el Pontífice y el Rey de Castilla era primordial. Dos fases diplomáticas existen entre 1492 y 1503: la fase prohispanica de 1492 hasta 1498 y de 1500 hasta 1503, reuniendo la mayor parte de los privilegios obtenidos para Castilla y Aragón; y la fase profrancesa desde 1498 hasta 1500, que permitió a Luis XII de Francia conseguir una cantidad de concesiones pontificias gracias a su relación personal con Cesar de Borja, duque de Valentinois. En relación con las Órdenes Militares, las fuentes no mencionan ninguna dificultad a la hora de conceder los maestrazgos al Rey Fernando, sin embargo, cuando en 1501 Francisco de Rojas intentó solicitar la administración de las milicias en doble persona de Isabel y

¹⁰¹ AYALA MARTINEZ, Op. Cit. 59, pp. 765-766.

El Papa reconoce en su breve que: *“Certe nos illa licet difficillima libenter concessimus pro nostra in milites vestras dilectione et charitate, ac vestra in nos et hanc sanctam apostolicam sedem devotione et observantia.”*

¹⁰² Op. Cit.

“tradi fecerint venerabili fratri nostro reverendo episcopo Portuensi, sanctae Romanae ecclesiae vicecancellario, pacificam possessionem Maioricensis ecclesiae, nobis gratissimum fuit. [...] ipsae milites vestrae concedant litteras oportunas pro assequenda possessione prefatae ecclesiae pro persona dilecti filii Caesaris de Borgia, prothonotarii apostolici”.

Fernando, para que cuando muera uno, el otro mantenga el control, la tarea fue difícil. Ya en 1499, durante el periodo filo francés, Córdova nos comenta el descontento de Alejandro VI por el beneficio económico alcanzado gracias a las rentas de aquellas tres milicias por los Reyes de Castilla y Aragón¹⁰³: “ne la quale quelle Alteze mirano solo a guadagno, como hanno facto de la extincione del magistrato de S^{to} Jacobo et deli altri de grande intrata, li quali hanno aplicati a la Corona”¹⁰⁴. Pero, en 1501, cuando Fernando solicitó la administración para su mujer, el tema fue delicado:

“quando quier que qualquier de nos quisiere renunciar la dicha administración en el otro de nos, que en tal caso quede la dicha administración en aquel de nos en quien se renunciase durante la vida, sin otra nueva bula ni provision; de manera que para tener la dicha administración ambos juntamente durante nuestras vidas o qualquier de nos durante su vida, falleciendo el otro o renunciando a la dicha administración, no sea menester más bula desta que pedimos”¹⁰⁵.

El embajador, finalmente consiguió la bula, de hecho, la última concedida por Alejandro VI hasta su muerte, en 1503. En una carta al rey, reconoció las dificultades que le ocasionó la petición:

“Yo trabaje con todas mis fuerzas y las ajenas para aver como ove la dicha bula, igualmente para Vuestra Alteza solo y para la Reina sola, ofreciéndose caso. Y certifico a Vuestra Magestad que conceder el Papa que fuese para la Reina sola, fue la más dificultosa cosa de acabar de quantas en Roma despaché. Porque el Papa y todos los Cardenales y letrados habían por cosa contra todo derecho y por cosa monstrua que muger pudiera tener Administración de Ordenes.”¹⁰⁶.

¹⁰³ CORDOVA MIRALLES, Op. Cit. 88, p. 570.

¹⁰⁴ La cita está cogida del libro de CORDOVA, Op. Cit. 88. Que cita él-mismo D'AUTON, Jean. *Chroniques de Louis XII*. Tomo 1, Paris: Libraire Renouard, 1889, p. 335.

¹⁰⁵ El fragmento proviene de AZCONA, Op. Cit. 67, p. 284.

¹⁰⁶ Op. Cit.

Sin embargo, la bula no fue en sí de una gran utilidad porque en 1504 muere Isabel la Católica, y se mantuvo Fernando como administrador de Santiago, Calatrava y Alcántara así como regente de la Corona de Castilla.

A cambio de la incorporación de los tres maestrazgos castellanos, podemos observar que la Orden aragonesa de Montesa se mantuvo fuera del control regio, perdido en 1492 a la muerte del hermanastro de Fernando el Católico. En efecto, aunque el rey aragonés lo deseaba, nunca consiguió obtener una bula del Papa Alejandro VI, seguramente, según Fernando Andrés Robres¹⁰⁷, porque el pontífice tenía más interés en preservar la milicia bajo control papal que cualquier beneficio que le proponía el rey a cambio. De hecho, miembros de la familia Borja eran montesianos y hasta el último maestre, Garcerán de Borja, muerto en 1592 era bisnieto de Rodrigo de Borja.

A finales del año 1503, sucede a Alejandro VI el Cardenal Guliano Della Rovere, que cogió el nombre de Julio II. Desde hacía unos años, los Reyes Católicos intentaron consolidar un partido «español» gracias a los Borja, frente al Cardenal Giuliano Della Rovere uno de los representantes del partido francés¹⁰⁸. Gran enemigo de Alejandro VI, cambió de apoyo comprendiendo la importancia de Castilla y Aragón en el juego político internacional, y acabó finalmente por convertir a Fernando el Católico en emperador y brazo armado del Soberano Pontífice por lo que pudo mantener el control del maestrazgo de las tres Órdenes Militares. Incluso, en 1509, tal como lo veremos en el siguiente apartado, Julio II extendió el poder de Fernando sobre las milicias para controlar más completamente las milicias castellanas. Nos explica Tarsicio de Azcona que “en los años sucesivos trabajó Fernando el Católico por obtener

¹⁰⁷ ANDRES ROBRES, Fernando. “Garcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del maestrazgo de la Orden de Montesa a la Corona. Los hechos (1492-1592)”. Enrique Martínez Ruiz, Vicente Suárez Grimón (eds). *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. Vol. I. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1994, pp. 409-420.

¹⁰⁸ CORDOVA MIRALLES, Alvaro Fernandez. “El cardenal Giuliano Della Rovere y los reinos ibéricos: rivalidades y convergencias en el Mediterráneo occidental”. *Metafore di un pontificato, Giulio II e Savona*. Roma: Inedita Saggi, 2009, pp. 119-163.

de Julio II la incorporación perpetua de los Maestrazgos a la Corona; a los embajadores mandados al Concilio V de Letrán encomendó expresamente gestionar esta incorporación, dando como razón las muchas disensiones causadas por los Maestres en sus reinos.”¹⁰⁹. Era más fácil para Giuliano conceder privilegios al Rey Católico que para Rodrigo que tenía beneficios directos en la Península Ibérica. Accedió también en 1503, unos meses antes de morir Juan de Zúñiga, a la solicitud del Rey que había prometido al maestre de Alcántara entregarle el arzobispado de Sevilla, una de las condiciones para que el maestre renunciase al maestrazgo alcantarino a favor de Fernando: así “Julio II, a instancias de los Reyes Católicos, le hizo Cardenal [a Juan de Zúñiga]”¹¹⁰.

Hemos hablado aquí de las relaciones personales entre los reyes y el Papa, pero, a lo largo de los papados, los Reyes Católicos mandaron agentes de la Corona, ya fueron eclesiásticos o embajadores para consolidar estos vínculos personales entre los pontífices y los reyes. Podemos citar entre otros: el Conde de Tendilla, Iñigo López de Mendoza y Quiñones, que representó Fernando el Católico e Isabel ante el Papa Inocencio VIII; Bernardino López de Carvajal (1456-1523) que fue embajador ante el Papa Alejandro VI; Diego López de Haro que viajó a Roma en 1493 durante la embajada de prestación de obediencia; Garcilaso de la Vega que ocupó el cargo de embajador permanente de 1494 a 1498 siendo también comendador mayor de León en la Orden de Santiago; Lorenzo Suárez de Figueroa y de Mendoza, hermano de Garcilaso de la Vega y embajador de 1499 a 1502 ante Alejandro VI; Francisco de Rojas y Escobar (1446-1523)¹¹¹, comendador de la Orden de Calatrava y de Santiago, que fue primero, embajador ante Inocencio VIII en 1488, y segundo, embajador en Roma de 1498 a 1507, tras varias misiones en el ducado de Bretaña y ante el Imperio. Notaremos que, en efecto, Garcilaso de la Vega y

¹⁰⁹ AZCONA, Op. Cit. 66, p. 284.

¹¹⁰ CORDOVA MIRALLES, Op. Cit. 88, p. 129.

¹¹¹ Para más información sobre las embajadas entre Roma y Castilla, ver el trabajo de CORDOVA, Op. Cit. 95 pp. 55-123. Y más específicamente, a propósito de Francisco de Rojas, ver el artículo de RODRIGUEZ VILLA, Antonio. “D. Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 28, 1896, pp. 180-202.

Francisco de Rojas fueron dos comendadores de las Órdenes Militares castellanas y consiguieron obtener del Papa las bulas requisitas para la incorporación de los maestrazgos.

La herencia de Fernando el Católico

Desde ya los primeros años del siglo XVI, Fernando e Isabel la Católica empezaban a preparar su legado para mantener las reformas y la paz instaurada por ellos a lo largo de su reinado. En 1501, la solicitud de Fernando a su embajador, pidiendo tal como lo vimos el maestrazgo conjunto entre la reina y el rey, por si acaso muere uno u otro, refleja bien la quietud de los soberanos para mantener bajo control regio las Órdenes Militares y no perderlas a favor de la nobleza. Observamos en este gesto una preocupación que será difícil a aceptar por parte de Alejandro VI, y aún más por parte de las milicias que veían acabándose poco a poco su autonomía, en particular al momento de elegir un maestro. La muerte de Isabel, en 1504, no fue un cambio mayor para las milicias de Calatrava, Santiago y Alcántara que siguieron manteniéndose bajo administración de Fernando de Aragón. Incluso, cuando Juana y Felipe el Hermoso subieron al trono castellano como rey y reina, no alcanzaron el maestrazgo porque seguía poseyéndolo Fernando como bien personal, desvinculado de la Corona.

A partir de los años 1510, debilitándose la salud del soberano, aparece en 1512 un primer testamento que intenta reorganizar la sucesión tanto de la Corona de Castilla y de Aragón como de los bienes particulares de Fernando. El Rey de Castilla y Aragón decide, a pesar de lo votado en la Corte de Madrid de 1506, designar a su nieto Fernando de Habsburgo, favorito del Rey Católico, como gobernador de la Corona¹¹² y administrador de los maestrazgos de Alcántara, Calatrava y Santiago¹¹³. Tal decisión creó una disputa de sucesión en la orden poniendo Fernando de Habsburgo a la cabeza de la Corona frente a su hermano Carlos, deshecho de toda

¹¹² Carlos de Habsburgo era el legítimo heredero de la Corona, sin embargo, Fernando V pensaba que nunca llegaría hasta la Península Ibérica y que entonces su nieto habría podido reivindicar la Corona siendo designado gobernador de Castilla.

¹¹³ LOPE HUERTA, Arsenio. “El abuelo Fernando y los cuidados al nieto”. Alfredo Alvar, *Fernando I, 1503-1564: Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, p. 106-107.

herencia, por lo que los ministros de Fernando de Aragón tuvieron que convencerle de cambiar su testamento, quitando a su nieto Fernando el título de gobernador y entregando las milicias a Carlos. Para compensar, el Rey quiso dar a su nieto favorito las rentas de los maestrazgos, lo que tampoco aceptaron sus ministros, prefiriendo mantener unido el poder administrativo de Carlos sobre las Órdenes Militares. El Rey se defendió: “Mirad que queda muy pobre el infante”¹¹⁴. Martine Lambert-Gorges nos comenta este acontecimiento: “[Ferdinand convoque ses conseillers à sa mort pour la succession, Charles est désigné roi] Quant aux maîtrises des ordres militaires, ils soulignent que, pour une meilleure gouverne, il serait plus prudent de les remettre en de seules mains, celle du futur roi. Ils proposent qu’en compensation, l’Infant reçoive des rentes perçues sur les possessions italiennes.”¹¹⁵.

Esta anécdota, más allá del aspecto conflictivo de la sucesión entre Carlos y Fernando, nos aporta varios elementos sobre la incorporación de las Órdenes Militares. Primero, se nota la importancia que las milicias de Calatrava, Santiago y Alcántara destacan, en particular cuando sabemos que estaban destinadas a Fernando de Habsburgo, el favorito de Fernando de Aragón, y que podían representar una amenaza directa a la Corona alejándose del control regio. Por eso los ministros aconsejaron a Fernando el Católico de no separar otra vez las milicias de la Corona, después de tantos esfuerzos ejercidos desde 1484 a 1509. Incluso la atribución de las rentas de los maestrazgos a Fernando de Habsburgo representaba una pérdida financiera demasiado grande para la Corona. Segundo, el problema de las milicias castellanas en la cuestión sucesoria demuestra que, eligiendo a su nieto Fernando, el Rey considera los maestrazgos de Santiago, Alcántara y Calatrava como bienes personales, totalmente desvinculado de la Corona, lo que nos lleva a un tercer punto. El Rey Católico se encuentra actuando finalmente de la misma forma que los antiguos maestros de las tres milicias: en su

¹¹⁴ FLORISTAN IMIZCOZ, Alfredo. “Fernando de Austria y la problemática herencia de los reinos hispánicos (1503-1518)”. Alfredo Alvar, *Fernando I, 1503-1564: Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, p. 191-192.

¹¹⁵ LAMBERT-GORGES, Op. Cit. 99.

testamento, los maestros legaban los maestrazgos y el control de las Órdenes Militares a su hijo, o cualquier heredero, olvidándose del habitual proceso y, convirtiendo la elección del maestro (o administrador) en cargo hereditario. Posteriormente, la herencia maestra o del cargo de administrador se hacía aprobar por el Papa, recordémoslo, suprema autoridad sobre las Órdenes Militares.

Finalmente, las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara fueron heredadas por Carlos de Habsburgo a la muerte de Fernando el Católico:

“Les magistères sont devenus tout juste vacants [par la mort de Ferdinand] et voilà que, déjà, parviennent des échos de soulèvements. De Llerena, Pedro de Portocarrera réclame pour lui le magistère de l’ordre de Santiago. Il faut donc parer au plus pressé. Les grands prieurs sont chargés d’assurer l’intérim et de réunir, dans les plus brefs délais et pour chaque ordre, le chapitre qui aura à pourvoir la maîtrise. Cinq jours seulement auront suffi au prieur d’Uclés, don Antonio Ordas, pour rassembler, à Madrid, le chapitre des *Trece*. Le 28 janvier 1516, ce dernier nomme Don Carlos, petit-fils des Rois Catholiques, administrateur du magistère santiagoiste. Du côté de Rome, les envoyés de la cour de Bruxelles mènent tout aussi promptement les négociations. Ils veulent rendre au plus vite exécutoires les clauses testamentaires du Roi Catholique. Le 13 février, le pape Léon X délivre la bulle tant attendue et qui remet l’administration des magistères au prince Charles pour toute sa vie. Cette lettre patente pontificale s’inscrit désormais dans la tradition.”¹¹⁶

En el testamento, Carlos de Habsburgo era en efecto el administrador de las tres milicias castellanas, pero Fernando el Católico no tenía ninguna capacidad para poder designar un sucesor para administrar los maestrazgos, por lo que tuvo que solucionar el problema de dos maneras: solicitando por un lado una bula pontificia que otorgaría al nuevo rey la administración de los tres maestrazgos, o por otro lado negociando con los Capítulos Generales

¹¹⁶ Op. Cit.

de Santiago, Calatrava y Alcántara para hacerse elegir maestro/administrador. A pesar de optar por la primera opción, el rey tuvo que intervenir en cada Orden para aplicar el documento pontificio y hacerse reconocer como administrador de los tres maestrazgos. En 1517¹¹⁷, León X responde a la solicitud del Cardenal Adriano de Utrecht, bajo mando de Carlos de Habsburgo para cumplir el testamento de Fernando el Católico que cedió la administración de los tres maestrazgos a su legítimo heredero:

“En vida del Rey Católico se pidió á su Santidad la expectativa de los Maestrazgos para el Príncipe D. Cárlos su nieto, y sucesor. Y habiendo tenido por bien de concedérsela, para cuando por cesion, ó muerte del Rey vacasen, quiere su Santidad, que *los* tenga por su vida, en *la* misma forma, y con la propia jurisdiccion, dominio, usufruto, privilegios, y todo aquello, que á los Reyes Católicos D. Fernando, y Doña Isabel sus abuelos, habia concedido la Sede Apostólica.”¹¹⁸

Sin embargo, teniendo noticias del vacío de poder en el maestrazgo, los caballeros y freiles decidieron reunir capítulos generales para remediar a la ausencia de un maestro. En la crónica de Rades y Andrada, cuenta cómo intervino el regente de Castilla en los capítulos para hacer aceptar y elegir a Carlos como administrador del maestrazgo de Calatrava:

“Por muerte del Catholico Rey don Fernando, que tuuo por sus días la Administracion del Maestrado de Calatraua por autoridad Apostolica, sucedió en ella el inuictissimo Cesar donCarlos [...]. La sucession del dicho donCarlos fue siendo Principe de España,

¹¹⁷ Se considera que la bula que concedía los maestrazgos a Carlos I es de 1515, o sea anterior a la muerte de Fernando el Católico, sirviendo así de preparación a la herencia del Rey. Sin embargo, el hecho de que las órdenes no recibieron ninguna consigna de Adriano de Utrecht o Carlos de Habsburgo cuando se reunieron, sino que les pidieron que esperasen la bula pontificia demuestra que la bula no puede ser de 1515, sino de 1517. La bula de 1515 es una bula que permite a Fernando el Católico castigar a los caballeros que cometieron un delito de homicidio. “Esta dispensado por Leon Papa X^o que el Maestro o Administrador sin consultar la Sede Apostolica pueda penitenciar y absolver de los homicidios a los Cavalleros de la Orden. Y assi ni el rey Catolico pidió tal facultad para poder delegar en personas seglares el conocimientoy penas de causas criminales contra Cavalleros ni en la Bula se hallara tal palabra” Documento del Consejo de las Ordenes, *Consulta Original con larga resolución de S. M. muy favorable al Consejo con motivo de la Sentencia de muerte que dio el Alcalde Mayor de la Ciudad de Cadiz contra don Francisco de Vescasco, Caballaero de la Orden de Santiago* en Madrid el año de 1706. A. H. N., OM, 5325.

¹¹⁸ SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Representacion que sobre la capacidad que tienen los religiosos de las ordenes militares para ser del consejo de ellas*. Madrid: Fermin Villalpando, 1817, p. 118.

antes de ser Emperador, en esta manera. Estando los Comendadores, Caualleros y Religiosos de esta Orden juntos a Capitulo general en Guadalupe, supieron que el Rey don Fernando Administrador de su Orden era muerto, el año de mil y quinientos y diez y seis: y luego trataron de elegir Maestre. Dauan en esto parescer todos los ancianos, que luego le eligiessen, antes que sucediesse algún impedimento: y más los que pretendían ser electos por Maestres; que eran el Comendador mayor, y otros algunos. Tuuo noticia de esto que en el Capitulo se trataua el Cardenal Hadriano, que a la razón gouernaua estos Reynos, y embio a uno de los del Consejo, con instruction y mandado que de su parte rogasse, y de la de su Alteza requiriesse a los del Capitulo general, que no eligiessen Maestre, por quanto el Romano Pontifice auia dado el Maestrado en Administracion al Principe don Carlos su señor, que después fue Emperador de Romanos, y las Bullas estaban expedidas en Roma, aun que no auian llegado a España. Los caualleros que estauan en Capítulos alteraron se con este requerimiento, de tal manera que el Oydor hizo un Correo al Cardenal, haziendole saber como auia diuersos votos en lo que se pedia. El Cardenal fue en persona a Guadalupe y persuadio a los Comendadores, Caualleros y Religiosos que suspendiesen la election. Ellos viendo lo que el Cardenal auia dicho, dixeron, que no era razón partirse de allí sin elegir Maestre, pero que de su voluntad querían elegir al Principe don Carlos su señor. Assi de común consentimiento, eligieron o postularon por Maestre o Administrador de su Orden al Principe, y fue confirmada su election por el Papa Leon decimo. Era de edad de diez y seis años quando le eligieron: y después fue electo y coronado por Emperador de Romanos”¹¹⁹

Lo que cuenta el freile calatravo nos permite sacar unas conclusiones interesantes a propósito de la sucesión a Fernando el Católico. En un primer tiempo, podemos observar que el Cardenal Adriano, siendo regente de Castilla, actuó directamente en el proceso de incorporación de las Órdenes Militares, en esta época, en persona de Carlos I. Intervino en el Capítulo general calatravo para impedir cualquiera elección de maestre, explicando que una bula de León X

¹¹⁹ RADES Y ANDRADA, Op. Cit. 6, p. 85.

debía llegar otorgando el maestrazgo a Carlos. Por eso, y Elena Postigo lo explica muy bien en su artículo¹²⁰, cuando alcanzó la Sede Papal, Adriano VI, conociendo la situación de las Órdenes Militares en Castilla, no dudó en conceder al rey la incorporación perpetua a la Corona de Castilla, en este año de 1523. Regresamos a esta situación de 1517: el segundo punto que se puede destacar es la firme intención por parte de las propias Órdenes de participar en la elección del maestre (aunque tiene que ser administrador). En efecto, en cuanto aprendieron la muerte de Fernando el Católicos, las milicias de Calatrava, Alcántara y Santiago no dudaron en constituir un Capítulo general para elegir un maestre, cargo vacante, deshacer la unión con la Corona en la persona del rey, y sobre todo mantener una independencia y libertad de elegir el maestre frente a la imposición de la Corona y del Papado. Tras aprender que ya el Papa eligió a Carlos de Habsburgo como administrador perpetuo, los comendadores, caballeros y *freires* no dudaron en elegir ellos mismos, antes de recibir la concesión pontificia, a Carlos I como administrador de las Órdenes, elección reivindicativa de un derecho ancestral de los capítulos que se estaba perdiendo poco a poco. “en la Orden de Calatrava, cuando en el año 1516 los miembros del capítulo, un poco desorientados y desesperados por la ofensiva y el cubrimiento de todos los flancos por parte de la monarquía, no encontraron otra solución que la de rendirse de la manera que consideraron más digna que fue elegir maestre al que luego sería el rey de España, al futuro Carlos I.”¹²¹ en este fragmento, la reivindicación del derecho de elección se traduce como una fatalidad, un sometimiento final de las Órdenes frente al control regio. La última capacidad que quedaba a las milicias era elegir, sin otro remedio, Carlos de Habsburgo como maestre-administrador.

Sobre la elección de Carlos de Habsburgo como administrador del maestrazgo de Santiago, Ángel Alvarez Araujo y Cuellar nos dice:

¹²⁰ POSTIGO CASTELLANOS, Op. Cit. 60, p. 862-863.

¹²¹ PALACIOS MARTIN, Op. Cit. 94, p. 61.

“Hasta el 22 de Enero de 1516 en que murió; declarado vacante el Maestrazgo, quedó gobernando la Orden el Prior de Uclés, don Antonio Ordás, con arreglo á establecimientos, y en 28 del mismo mes y año despachó convocatorias para la elección de general Maestre, y reunido en Madrid el capítulo particular de Treces, nombraron al Príncipe D. Carlos, nieto de los Reyes Católicos, el cual obtenía al propio tiempo bula pontificia para administrar el Maestrazgo de las tres Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara.”¹²²

Contrariamente a lo que la historiografía tradicional nos enseña, Carlos de Habsburgo ya alcanzó el maestrazgo de Alcántara, Calatrava y Santiago antes de incorporarlos perpetuamente a la Corona de Castilla, en 1517, tras la muerte de Fernando el Católico. Si poca importancia tienen estas bulas, es porque fueron anuladas por Adriano VI en su bula *Dum Intra Nostrae mentis* siendo más importante la incorporación perpetua a la corona que perpetua en la persona del rey Carlos I.

Las bulas pontificias de la incorporación:

Ahora que tenemos una idea de los vínculos oficiales y personales de los tres actores determinantes en el proceso de incorporación de las Órdenes Militares, en persona de Fernando V y posteriormente, a la Corona, podemos fijarnos más en los propios documentos pontificios que firmaron las negociaciones de los maestrazgos. De la primera bula, la de 1476, no tenemos ninguna indicación de donde se encuentra en los archivos, sin embargo, sabemos que atribuía por siete años la administración de la Orden de Santiago a Fernando el Católico, tras las divisiones internas para suceder a Juan Pacheco en el maestrazgo. Su interés se basa en que es el primer maestrazgo gobernado por Fernando, aunque es verdad que solamente es temporal (en teoría siete años, pero en la práctica, no llegó a un año). En el bulario de Santiago, podemos leer las razones de tal incorporación: “vistas las diferencias que entre algunos caballeros de la

¹²² ARAUJO Y CUELLAR, Op. Cit. 81, p. 34.

Orden havia, e los escándalos, que estavan aparejados, havidos vuestros tractados e consejo en vuestro capitulo fuisteis de acuerdo de me suplicar, e suplicastes e pedistes por merced, que yo tomase cargo de la Proteccion e Governacion de la dicha Orden en tanto que los dichos escándalos e Bollicios cesaban en estos mis reynos”¹²³. Según Carlos de Ayala Martínez, el Capítulo general de Santiago eligió en 1476 a Fernando, administrador de la Orden¹²⁴, pero sabemos que, inicialmente, el capítulo se reunía para elegir a Alonso de Cárdenas. Paró la elección Isabel la Católica, presumiendo que una bula papal había sido despachada por el Papa nombrando a Fernando administrador de la Orden. Este control regio efímero, menos de once meses, es el prelude de un proceso de control cada vez más firme de las milicias castellanas por parte de los reyes, hasta llegar en 1523 a la incorporación, la perpetua.

La siguiente bula se concede en 1485 para el maestrazgo de Calatrava, tras la negociación realizada entre Fernando el Católico, Garcí López de Padilla y la propia Orden de Calatrava¹²⁵. Tal como dicen las crónicas, es la primera orden cuyo maestrazgo está administrado por Fernando vitaliciamente. Enfermo, el maestre se pone de acuerdo con el Rey para que el soberano reciba el maestrazgo una vez fallecido Padilla. El acuerdo fue aprobado por el Capítulo General de Calatrava y se solicitó al Papa una bula que iba a determinar los acuerdos pasados entre el maestre, el rey y la orden y que iba a permitir reconocer legalmente la incorporación de Calatrava en la persona de Fernando tras la muerte de Padilla:

“el dicho Maestre pida con sus Altezas a la Santidad de nuestro muy Santo Padre Innocencio Octavo, que reserve en si la eleccion de dicho Maestrazgo, para despues de los dias del dicho señor Maestre; para lo qual le da este Capitulo entero consentimiento: e en voz de los presentes, e ausentes non irán en contra dello en tiempo alguno, nin procederán despues de los dias del dicho señor Maestre a la provision, e eleccion de otro Maestre, porque en todo estarán a lo que

¹²³ Copia del bulario de la Orden de Santiago corregido por José López Arguleta en 1719. A. H. N., CODICES, L.838.

¹²⁴ AYALA MARTINEZ, Op. Cit. 51, p. 285.

¹²⁵ La negociación entre el maestre, la orden y el Rey así que la propia bula de Inocencio VIII está recopilada en el Bulario de Calatrava, Op. Cit. 84, pp. 285-295.

su Santidad mandare cerca de la dicha incorporacion, obedeciendo a sus Altezas, o quien de la Corona Real succedere despues de los dias del dicho señor Maestre”¹²⁶

Ambos actores se comprometen a respetar lo pactado, o sea, a designar como maestre-administrador a Fernando de Aragón, a cambio de unas condiciones negociadas entre el propio rey y las milicias:

“por virtud de dicho acuerdo, e resolucion, e consentimiento, sus Altezas, e ninguno de sus sucesores en la dicha incorporacion, e administracion de dicho Maestrazgo non pedirán aora, nin para siempre jamás a su Santidad, e a ninguno de los successores en dicha Sede Apostolica, que el dicho Maestradgo, e bienes de la Orden se consuman, vendan, ni enagenen fuera de la Orden, por ningun caso, ni se den por bienes propios de dicha Corona Real; sino que siempre se gobierne la Orden por un Consejo, e Junta de personas de ella”¹²⁷

Aquí surgen dos condiciones impuestas por la propia milicia, como medio de limitar el poder del rey. La primera, prohíbe a los monarcas, en ninguna circunstancia, vender, desviar, apartar, o ceder los bienes de la Orden, y particularmente del maestrazgo. Se especifica además con claridad que, ni siquiera se podían incorporar a la Corona, como si fueran bienes personales. Claramente, existe una división entre los bienes personales del administrador que es rey, y los bienes de la Orden administrados por éste, y el monarca no puede gestionar los bienes como si fueran suyos. Esa condición expresada, se mantiene en la bula de incorporación perpetua, por ello cuando en época de Carlos V y Felipe II, los soberanos de la Monarquía Hispánica quisieron disponer de una parte del patrimonio de las Órdenes, debieron contar con autorización pontificia. La segunda condición impuesta por los Capítulos tiene eco en una creación institucional posterior de la Corona, me refiero al Consejo de las Órdenes Militares. Los *freiles* solicitan de Fernando el Católico la creación y constitución de un Consejo o Junta de caballeros

¹²⁶ Op. Cit. p. 287.

¹²⁷ Op. Cit. p. 288.

calatravos, designado por el propio administrador, para gobernar las milicias y en particular los asuntos eclesiásticos tratados únicamente por religiosos. Podemos imaginar que la creación oficial del Consejo de Órdenes hunde sus raíces en este consejo solicitado por la propia milicia, aunque tal hipótesis no ha sido tenida en cuenta por la profesora Elena Postigo Castellanos en su trabajo sobre el Consejo de Órdenes¹²⁸. La bula de 1485, bula anticipatoria, no tendrá efecto hasta la muerte de don Garcí López de Padilla en 1487, año en que realmente alcanzó el rey el maestrazgo de Calatrava, a pesar del intento de los Capítulos generales de hacer abstracción del pacto y elegir un nuevo maestro. En efecto, Fernando V tuvo que intervenir en la Orden recordando el contrato entre las milicias, el difunto maestro y él, y lo hizo recurriendo al documento pontificio referido que es lo que realmente sirvió para someter al Capítulo General:

“Después de la muerte del Maestro, don Garcí López de Padilla, el Comendador mayor don Diego Garcia de Castillo junto Capítulo general en el convento de Calatraua para elegir Maestro, y auia grandes vandos sobre quien lo avia de ser, y tenían votos el dicho Comendador mayor, y don Alonso Pacheco Comendador de Vilafranca, hermano del Marques de Villena. Los Reyes Católicos embiaron un Cauallero de su casa al Conuento con una bula del Papa Inocencio Octavo, en que se reservava para si la provision del Maestrazgo, y requirió a los Freiles, y Cavalleros, y Clerigos, que no procediessen a elegir Maestro, hasta que Su Santidad mandasse lo que se avia de hacer. Y los Reyes escribieron a los del Capitulo, y con esto cesó la elección.”¹²⁹.

En 1488 la primera bula de incorporación de la Orden de Alcántara se solicita por Fernando a Inocencio VIII (anexo 1)¹³⁰. Es paralelamente la segunda bula que atribuye la administración de un maestrazgo al Rey de Castilla. Se establece en este documento, que cuando vaque el maestrazgo, su control debía regresar directamente a las manos del pontífice,

¹²⁸ POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *Honor y privilegio en la corona de Castilla: el Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el s. XVII*. Junta de Castilla y León, 1987.

¹²⁹ CARO DE TORRES, Op. Cit. 8, libro II, p. 74.

¹³⁰ La bula se encuentra en el A. H. N. en la sección de ESTADO, en la parte Mapa, Plan y Dibujo (MPD), numero de documento 1173.

por el bien, la prosperidad y el mantenimiento de la propia orden: “*et ut ad magistratus militiae praedictae de Alcántara cum vacaverit régimen et gubernationem persona idonea et etiam fructuosa per sedis apostolicae providentiam deputetur [...] nostros pro ut tenemur iugiter diffundimus cogitatus et magistratus huiusmodi, dum vacant, talibus personis committi volumus quorum favore et praesidio faelicia continue suscipiant*”¹³¹. La razón principal es porque el maestrazgo sólo procuraba la envidia de los *freires* que deseaban alcanzar el cargo de maestre “*expedire horum igitur consideratione ducti et ex certis rationabilibus causis ad hoc animum nostrum moventibus iustus cupientes de magistratu praedicto*”¹³². En esta bula, el Papa recuerda que cual sea el que gobierne la orden, será siempre la suprema autoridad. Solamente él puede entregar mercedes, nombrar, aprobar anexiones o incorporaciones de bienes de la Orden o del maestrazgo entero, en el cual, si los caballeros no respetasen las decisiones pontificias se verían excomulgados “*Ne magistratum praedictum vigore quorum cumque privilegiorum sive gratiarum nominationum nominandi et conferendi facultatem specialium vel generalium, reservationum unionum, annexionum et incorporationum, pero nos seu sedem praedictam eis aut eorum alicui concessarum seu concedendarum in posterum vel alias quomodolibet acceptare, et de illis se intromittere, etiam sub excommunicationis, a qua non nisi per Romanum Pontificem*”¹³³. El Papa, sin embargo, decide delegar su poder en Fernando el Católico, a quien la bula se refiere como “el Cristo luchador”, debido a sus victorias sobre el Reino de Granada, y a la reina Isabel, culta y religiosa. Ambos representan, según la bula pontificia, la imagen de los mejores candidatos para administrar el maestrazgo de Alcántara cuando vacase “*praefatus rex pro sua integritate et bonitate, ac era dominum cultum et religionem zelo eidem militiae erit plurimum utilis, et etiam fructuosus illaque et illius cura suis favore et praesidio, ne dum conservare sed multipliciter ad augere poterit, praesertim cum ad illa singulare gerit devotionis*

¹³¹ Op. Cit.

¹³² Op. Cit.

¹³³ Op. Cit.

affectum magistratum praedictum”¹³⁴. Se espera de los dos soberanos que llevasen la Orden a su gloria pasada y que lo guiasen en su deber. Esta administración tiene sus ventajas y sus inconvenientes y presenta una novedad respecto a las anteriores y las posteriores. Radica en que los reyes solamente tienen derecho a disfrutar de una mínima parte del maestrazgo o de cualquier renta eclesiástico, funcionando, así como algún tipo de sueldo “*consuetis magistratus et annexorum praedictorum supportatis oneribus et residuis illorum fructibus redditibus et proventibus disponere et ordinare sicuti ipsius militiae magistri qui pro tempore fuerunt de illis disponere et ordinare potuerint*”. A diferencia de lo que podemos encontrar en los trabajos realizados sobre la incorporación de las Órdenes Militares, observamos que desde 1488 se había planteado la cuestión de la posesión del maestrazgo alcantarino, por lo que la negociación de 1494 solamente tiene que ver con la abdicación de Juan de Zúñiga, dejando libre acceso a Fernando e Isabel, y el apoyo que prestará a la causa de los Reyes Católicos en el control de la milicia de Alcántara.

Un año más tarde, en 1489, los Reyes de Castilla solicitaron a Inocencio VIII que Isabel sea también considerada como administradora de la Orden de Alcántara, o más exactamente, que pueda participar en su gobernación de forma conjunta con su marido. “*Velis igitur carissima in Christo filia ocurrente dicti magistratus vacatione in illius cura et regimine ac personae administratione spiritualium deputatione huiusmodi, uno cum dicto regi pro sua solita bonitate, prudentia et devotione sic sollicite et laudabiliter exercere quod ex inde optati fructus proveniant quos speramus*”¹³⁵. La petición fue recogida en la bula, quedando la reina autorizada junto con Fernando, y bajo las mismas condiciones, a administrar la orden, aunque sólo durante la vida de su marido. Todo lo relativo a los asuntos espirituales tendrían que tratarse por una persona anexa, un representante del rey miembro de la Orden, para responder a las necesidades espirituales de la milicia. No teniendo todavía el propio control de la Orden, ya se

¹³⁴ Op. Cit.

¹³⁵ Bula de Inocencio VIII de 1489 encontrada en el A. H. N. ESTADO, MPD. 1174.

negociaba la administración de la reina, asunto muy difícil por ser mujer y no poder entonces alcanzar tal dignidad, según la Santa Sede. Esta primera victoria, aunque sea limitada, pues se restringe el derecho de Isabel a la vida de su marido, Fernando V, será el principio de una lucha diplomática para llegar a que una mujer pueda ocupar el cargo de administrador, lo cual se acabará por aceptar, y aparecerá claramente expresado en bulas posteriores.

En 1492, año de la muerte de Inocencio VIII y ascensión al trono pontificio de Alejandro VI, encontramos una bula otorgada por este pontífice (es una confirmación de la bula de Inocencio VIII del mismo año) para la Orden de Santiago (anexo 2)¹³⁶, que concede el maestrazgo en la persona de Isabel y Fernando el Católico, conjuntamente, este es un antecedente inmediato de la bula de 1523, de incorporación perpetua en la corona de Castilla.

“Alex VI en su bula del anno 1492 refiere que Inocentio VIII su predessor concedio por rationables causas al Rey don Fernando y ala Reyna Elisabeth ladministracion del Maestrazgo de Santiago del espada desde entonces por quando de qualquiera manera viniessse a vacar. Y que muerto Inocentio VIII y venido el al pontificado confirmo la dicha gracia de Inocentio. Y vacando después effirmamente el maestrazgo por muerte de Alonso de Cardenas el mismo Alex VI effirmamente lo concedio su administracion su vida de los dichos reyes viendo que sus Magestades también se empleavan contra los infieles que es el punto principal por que fue instituido el dicho maestrazgo y despedido si bulla con los clausulos necesarios en la data suso dicha”¹³⁷

Dicha bula es en efecto la primera oficial que entrega a los Reyes Católicos el maestrazgo de Santiago de manera vitalicia, cuando vacase el maestrazgo, y siguiendo el mismo modelo que las concesiones anteriores.

El año después, se promulga otra bula que, por un lado, confirma las anteriores de Inocencio VIII, y por otro hace extensivas sus gracias a Alcántara y Santiago. En un texto de

¹³⁶ Bula de Alejandro VI de 1492 en el A. H. N. ESTADO, MPD. 1175.

¹³⁷ “Indice chronologico delos Maestros de la orden de Santiago, que a petición delos Reyes mudaban los Papas”, M°_EXTERIORES_SS, 29, folio 245.

Fernando de Hermosa de Santiago de 1880 *El nuevo priorato de las Ordenes Militares*¹³⁸ aparece una de las muy pocas traducciones de las bulas de incorporación, la de 1493 de Alejandro VI. Aprendemos con esta traducción que la confirmación de las bulas de Inocencio VIII se debe a una revocación antigua de dichas concesiones por parte del propio Rodrigo de Borja “hemos revocado, en lo que aun no había tenido efecto, todas las reservas con mandato de proveer y demás extensiones que habían sido concedidas a cualesquiera personas y de cualquier manera por el dicho nuestro antecesor Inocencio”¹³⁹. Aquí en esta bula, Alejandro VI reserva “en virtud de sus letras, a decisión y disposición suya y de la expresada Sede, los Maestrazgos de las Milicias de Santiago del Orden de San Agustín, y de Alcántara del Orden Cisterciense, cuando vacaren por renuncia, muerte, o cualquiera otra causa o dimisión simultánea o sucesiva de los Maestres de dichas Milicias”¹⁴⁰. En aquel año, solamente la Orden de Calatrava estaba incorporada ya en la persona única de Fernando de Aragón, por lo tanto, habrá que esperar entre uno y dos años para poder aplicar esta bula, lo cual se hará tras la muerte en 1493 de Alonso de Cárdenas y la renuncia en 1494 al maestrazgo de Juan de Zúñiga. La cuestión de la reina, todavía sin solucionar, vendría después:

“Y después el mismo Inocencio, nuestro predecesor, confiando en que la citada Reina [...] que en unión del citado Rey su esposo, con ánimo varonil y constante, y rara prudencia, había hecho tantas y tan grandes cosas por la gloria del Nombre de Dios [...] que unida al referido Rey en la misma administración y gobierno de los citados Maestrazgos, sería muy útil y provechosa por su particular devoción y afecto a aquellos Maestrazgos y real magnanimidad, autoridad, excelencia, dignidad y poderío; y que los mismos Maestrazgos serían gobernados mejor, más fácil y convenientemente por esta unión con el Rey; por semejante impulso, y con convencimiento, en virtud de otras sus

¹³⁸ HERMOSA DE SANTIAGO, Fernando (de). *El nuevo priorato de las Ordenes Militares: contestación a la memoria que publicó el M. I. Sr. Dr. Frey D. Pedro María Torrecilla y Navalon*. Madrid: Lezcano y Compañía, 1880, pp. 237-242.

¹³⁹ Op. Cit. p. 240.

¹⁴⁰ Op. Cit. p. 238.

letras, extendió igualmente y amplió la administración y letras mencionadas, con todas y cada una de las cláusulas en ellas contenidas, a la misma Reina, para que la tuviese, rigiese y ejerciese en unión del citado Rey; y decretó, que las antedichas primeras letras tengan la propia fuerza, y que la misma administración corresponda en todo y por todo, unidamente a los mismos Rey y Reina”¹⁴¹

La concesión hecha a la Reina tiene un sentido escondido que se puede entender gracias a la futura bula solicitada por Fernando e Isabel en 1501: en efecto, según la bula de 1493, y ya tal condición era presente en la bula de 1489 para el maestrazgo de Alcántara, la reina es administradora por ser mujer del administrador, es decir que es administradora de los maestratzgos, de igual manera que su marido, tal como si tuviera un poder delegado de Fernando, y solamente por vida de su marido, el rey. Una vez fallecido, su gobernación de la milicia cesaría. Este problema que quedaba sin resolver es lo que explica que en 1501 Fernando solicitara el maestrazgo para su mujer, de manera personal, e independientemente del Rey, por si acaso muriera antes que su mujer. Encontramos en esta bula otra vez las mismas condiciones a la incorporación: “quiso que las cosas concernientes a lo espiritual se ejerciesen bien y laudablemente por personas religiosas de dichas milicias, deputadas al efecto por dichos Rey y Reina y por tiempo de su voluntad”¹⁴². Otro tema tratado en la bula por el Papa tiene que ver con la ya tratada cuestión de los asuntos espirituales. El pontífice impone a los Reyes Católicos la elección de un/os representante/s para tratar de los asuntos religiosos, representante/s que tendrá/n, según la bula, “plena, libre y omnímoda facultad de ejercer, hacer, mandar, ordenar, desempeñar, ejecutar y disponer todas y cada una de las cosas que en su tiempo los maestros de las expresadas milicias podían hacer...”¹⁴³. Nuevamente encontramos en el documento pontificio la obligación para los reyes de respetar y mantener los bienes y rentas del maestrazgo, y por tanto se les exige que “se abstuviesen absolutamente de la enajenación de todos los bienes

¹⁴¹ Op. Cit. p. 238-239.

¹⁴² Op. Cit. p. 239.

¹⁴³ Op. Cit.

inmuebles y de los muebles más preciosos de dichos Maestrazgos”¹⁴⁴. Por fin, dicha concesión tiene que servir, según el Papa, a la propia prosperidad de las milicias castellanas por lo cual:

“Exhortamos [...] que cuando vacaren dichos Maestrazgos, en su gobierno y régimen y en la designación de personas para administración de lo espiritual, según su notoria bondad, prudencia y devoción, con tal solicitud y alabanza procuren ocuparse, que seguidamente provengan los deseados frutos que esperamos, y que los expresados Rey y Reina, cuyas conciencias gravamos sobre esto, además del premio de eterna recompensa, puedan merecer luego mas copiosa nuestra bendición y gracia y las de la mencionada Silla.”¹⁴⁵.

La concesión papal es una gracia que el papa concede para la prosperidad de los reyes y su ejemplaridad. Es esta bula que servirá de justificante a la Orden aquel mismo año a la muerte del maestre de Santiago Alonso de Cárdenas para que los Reyes de Castilla consiguiesen recuperar el control del maestrazgo.

En 1494 la bula papal de Alejandro VI permite confirmar lo que negociaron aquel mismo año Fernando e Isabel con Juan de Zúñiga: la resignación del maestre y la sucesión al control del maestrazgo de los Reyes Católicos. El trabajo de Ladero Quesada es uno de los más destacables sobre la negociación entre el maestre alcantarino y los reyes¹⁴⁶. A cambio de la renuncia, Juan de Zúñiga, pedía una compensación económica que provenía directamente de las rentas del maestrazgo, y junto a elle se entregaban también otros privilegios de tipo eclesiásticos u honoríficos:

“Las condiciones impuestas por el Maestre de Alcántara suponen, además de una fuerte compensación económica inmediata, el control por su parte de los territorios de la Orden con mayor importancia económica desde el punto de vista del valor de sus rentas [...] se hizo conceder un millón de maravedíes sobre las rentas de la Mesa Maestral en el partido

¹⁴⁴ Op. Cit.

¹⁴⁵ Op. Cit. p. 241-242.

¹⁴⁶ LADERO QUESADA, Op. Cit. 48.

de Alcántara [...] se reservó la encomienda de Castilnovo como dote para una abadía que proyectaba construir [...] solicitó a los monarcas que se hiciesen cargo de todas sus deudas y obligaciones económicas [...] solicitó de los Reyes la concesión de cinco canongías en las catedrales de Toledo, Sevilla y Salamanca para dárselas él a quien quisiere [...] el resto de las peticiones son, en cierto modo, de tipo honorífico o de exigencia de seguridades”¹⁴⁷

A pesar de todas las peticiones que hacía Zúñiga, los reyes aceptaron el tratado, porque a cambio conseguían la dicha bula. La historiografía presenta el hecho como una negociación entre Juan de Zúñiga y Fernando e Isabel, pero en la Bula de Alcántara de 1494 las cosas se ven de manera distinta:

*“dicti domini magistri dictum magistratum dictae militiae de Alcantara [...] dicto nomine dicti domini Ioannis de Stuniga in manibus nostri, vigore dictarum litterarum, pure, mere et libere et simpliciter resignavit et renuntiavit [...] Necnon dicta autoritate Apostolica nobis commissa et qua fungimur in hac parte, praefatis excellentissimis ac potentissimis Ferdinando rege et Elisabeth reginae, dominis nostris praesentibus, quod litterae Apostolicae et concessio dicti magistratus in administrationem ipsis per foelicis recordationis Innocentium papam octavum concessae, posteaque per praefatum Dominum nostrum Papam approbarae et de novo concessae”*¹⁴⁸

Según el documento pontificio, el maestro al renunciar al maestrazgo, lo obtiene el Papa que, actuando como figura suprema en las Órdenes, decide delegar su poder en Fernando el Católico e Isabel, tal como les había sido concedido en bulas anteriores. De esta manera, las milicias castellanas solamente pueden reconocer y aceptar al Rey de Castilla como administrador porque así es la voluntad del Soberano Pontífice, voluntad que, por ser suprema, no se puede contradecir. Paralelamente, en esta misma bula, Alejandro VI acepta las condiciones de

¹⁴⁷ Op. Cit. p. 6-7.

¹⁴⁸ Bula de Alejandro VI de 1494 en el A. H. N. ESTADO, MPD. 1177. También se encuentra en PALACIOS MARTIN, Op. Cit. 97, p. 966.

renuncia del maestre alcantarino, cerrando así un acto clave en el proceso de incorporación de las Órdenes Militares castellanas.

Otras dos bulas se concedieron en 1498 para la Orden de Alcántara¹⁴⁹ y una más en 1499 para la Orden de Santiago, no obstante las tres tienen menos importancia que las otras citadas. Son generalmente bulas que retoman las antiguas concesiones, añadiendo con ellas otros privilegios de tipo económico, extendiendo así los poderes de los reyes. “Ale VI por su Breve del año 1498 parece que confirma otro de Ino 8 que por la Relaçion quedel haze se entiende que estaba proveydo que siempre que vacase el maestrazgo de Santiago del espada viniesse ala sede apostolica para ser proveydo y que para la administración del nombro al Rey Don Fernando lo qual confirma Alexandro por los días de su vida del Rey en que parece se queda en su fuerça la potestad de proveer la sedeapostolica siempre que el maestrazgo vacare”¹⁵⁰

La siguiente bula que aporta novedades, y no pocas, en lo referente a las anteriores es la de 1502 (anexo 3)¹⁵¹ “*Dum ad illos*” que concede el maestrazgo tanto al Rey como a la Reina, aunque uno de los dos muera. Este elemento es importante ya que desvincula la administración de Isabel de la de Fernando: “Con leida e notificada la Bulla de suso encorporada les fe dicho e aclarado en suma lo que contiene, es a saber; que nuestro mui santo Padre mando, que vacando la Administración de la dicha Orden por ceso o por deceso del rey o de la Reyna nuestros señores, que en tal caso, el que dellos quedare pueda usar la Administración de la dicha Orden”¹⁵². La bula que estamos comentando, fue concedida tras una activa lucha diplomática comenzada en 1501 entre el embajador español en Roma y la Curia pontificia, ya que, esta última, se mostraba reticente en entregar el gobierno de un maestrazgo a una mujer, fuera de una tutela varonil. Finalmente fue una concesión casi “inútil”, pero sólo en el sentido de que murió un año después la reina Isabel, manteniéndose entonces los maestrazgos bajo control de

¹⁴⁹ Bula de Alejandro VI de 1498 en el A. H. N. ESTADO, MPD. 1178.

¹⁵⁰ Unión de los Maestrazgos de las Ordenes Militares de España. M° EXTERIORES_SS,28, folio 6.

¹⁵¹ Bula de Alejandro VI de 1502 en el A. H. N. ESTADO, MPD. 1179.

¹⁵² PALACIOS MARTIN, Op. Cit. 97, p. 879

Fernando. Pensándolo bien, vimos anteriormente que los maestrazgos de Alcántara y Santiago podían ser gobernados por Isabel, sin embargo, más allá de la concesión independiente de Fernando, ahora la Reina Católica gobernaba además del maestrazgo alcantarino y santiaguista, el maestrazgo calatravo. Hasta ahora, el maestrazgo de Calatrava nunca se había concedido a Isabel, a pesar de ser el primero en ser gobernado vitaliciamente por los reyes, y debido a que esta bula es común a las tres Órdenes Militares, la concesión del gobierno de los maestrazgos a Isabel se aplica a las tres milicias.

En 1509, el Papa Julio II da a Fernando el Católico, ahora viudo de Isabel, una bula pontificia “*Ex debito ministerii*” que intensificaría sus poderes jurisdiccionales sobre las Órdenes de Calatrava, Santiago y Alcántara. Desafortunadamente, no se encuentra la bula, por lo que tenemos que analizarla con los informes y resúmenes existentes:

“Julio 2º Pater Rome en 21 de Maio de 1509 en su año sexto. Concede esta tuie y ordena que el Administrador tengan omnímada superioridad sobre toda la orden ejerciendo lo temporal por si y lo espiritual por persona idónea en virtud de que siendo el Primero en la orden escona Razonable que asi la hubiese tenido, y que asi secree que en el principio de la orden sele daría al Maestre especial Privilegio para tener dicha omnímada y con el discurso del tiempo aut alias por otra causa se havia perdido de forma que ya no consta y envirtud asimismo de asegurar como asegura el presente Administrador D Fernando Rey que esta en ejercicio y uso de lo que pide”¹⁵³

Se mantienen todavía las mismas condiciones que instauró Alejandro VI en 1494, que imponía al Rey delegar a una persona, o a un grupo de personas de las propias órdenes para tratar de los asuntos espirituales en relación con Santiago y Alcántara, e incluso ahora con la Orden de Calatrava. Sin embargo, se puede leer en algunos trabajos que la jurisdicción adquirida por Fernando V de Castilla tenía “superioridad sobre todas las personas y cosas de la dicha

¹⁵³ sobre la autoridad visitación y superioridad de los administradores Reies catholicos y sis sucesores sobre lode la orden A. H. N., OM, Ind. 4.

Orden”¹⁵⁴. Tal facultad, ausente de la bula de incorporación perpetua de 1523 sublevó posteriormente a lo largo de toda la Edad Moderna varias dudas de los *freires* para saber si el Rey tenía derecho de intervenir o no en los asuntos eclesiásticos. Aquí tenemos un fragmento, cogido de un informe de 1705 que intenta resolver la legalidad de la condena a muerte de un caballero santiaguista por un alcaide mayor, representante del Rey:

“Bula de Julio 2º año 1509 estava declarado que la Jurisdiccion spiritual la pudiese delegar solo en persona Idonea del mesmo Orden (que se repitió nueve años después de la referida de Leon X año de 1514 en la de la unión) Ni por esta concesión se puede sacar inducción de que concedida esta facultad al Rey Catolico pudiese delegar este conocimiento porque aunque ay exemplos en las decisiones canonicas de haver delegado los Summos Pontifices la Jurisdiccion eclesiástica en personas seculares, no le ay deque el delegado Apostolico para exercicio de Jurisdiccion espiritual pueda subdelegar en personas legas porque la regla deque el delegado del Papa puede subdelegar es en personas capaces del exercicio de la Jurisdiccion delegada que siendo eclesiástica esta tienen incapacidad total los seculares no delegandose inmediatamente por los Papas; ni corre la regla en materias de grave entidad y perjuicio como esta. Y lo que mas es, ni el mesmo Author referido (con quien se equivocaron otros) dice que se pueda delegar el conocimiento de causas criminales de Cavalleros en personas seglares sino que se pueden delegar que se verifica en deegacion en personas de la orden según las Bulas anteriores y posteriores. Fuera de que aunque se hubiese concedido tal facultad al Rey Catolico (que no ay como esta demostrado) no podía tener practica avista delas posteriores Bulas del Papa Clemente 8º y Paulo 5º...”¹⁵⁵

Se considera que, aunque la bula de Julio II atribuía la superioridad jurídica al Rey sobre todos los miembros de las tres Órdenes, el soberano de Castilla no podía delegar su poder a personas

¹⁵⁴ ARAUJO Y CUELLAR, Op. Cit. 81, p. 25.

¹⁵⁵ Documento del Consejo de las Ordenes, *Consulta Original con larga resolución de S. M. muy favorable al Consejo con motivo de la Sentencia de muerte que dio el Alcalde Maior de la Ciudad de Cadiz contra don Francisco de Vesasco, Caballaero de la Orden de Santiago* en Madrid el año de 1706. A. H. N., OM, 5325.

seculares, sino solamente a personas eclesiásticas por lo que, en el caso de la condena a muerte de 1705, el alcaide mayor no tenía derecho a condenar el caballero santiaguista, ni siquiera por ser representante del rey-administrador de la Orden de Santiago, siendo laico.

En la misma perspectiva que la bula de Julio II, la de León X de 1514 “*Erigunt preclara*” también aportó un avance en la cuestión jurisdiccional de las Órdenes Militares. El Papa concede a Fernando el Católico la posibilidad de juzgar y condenar a un miembro del hábito de Calatrava, Santiago o Alcántara en caso de homicidio, sin pasar por el acuerdo de las propias Órdenes ni el de la Santa Sede:

“Que no la aya es constante pues la que concedio Leon X año de 1514 (que es la que refiere don Diego de la Mota) es para otro fin porque por el capitulo 47 y 48 dela Regla del Orden de Santiago los Maestres desta Orden aunque podían conocer de los delitos de homicidio que cometían sus súbditos prendiéndolo y asegurándolos no los podían imponer pena o castigo por ello, porque esto estaba reservado ala Silla Apostolica (a diferencia de los Maestres de Calatrava y Alcantara que siempre pudieron castigar generalmente asus súbditos sin reservación) y como no era fácil contenerse los Maestres en la suspensión del castigo pasaron a executar algunos contra la reservación haviendose echo especie de costumbre este excesso. Por esto el Rey Catolico pidió al Papa Leon X que absolviendo de lo incurrido sobre esto en lo pasado diese facultad a Su Magestad para poder castigar alos Cavalleros reos de el delito de homicidio o absolverlos y su Santidad concedio lo pedido imperpetuum y en el margen de os referidos capítulos de la regla esta anotado. «Esta dispensado por Leon Papa X^o que el Maestre o Administrador sin consultar la Sede Apostolica pueda penitenciar y absolver de los homicidios a los Cavalleros de la Orden. Y assi ni el rey Catolico pidió tal facultad para poder delegar en personas seglares el conocimientoy penas de causas criminales contra Cavalleros ni en la Bula se hallara tal palabra; ni era dable que la santissima Administracion (como llaman los Historiadores) que tuvieron los Reyes Catolicos delas Ordenes idease tan irreligioso

privilegio, quando por las Bulas anteriores estaba definida la absoluta exemption de los cavalleros del fuero secular y quando cinco años antes en la referida»¹⁵⁶

A diferencia de Julio II que concedía al rey el poder de juzgar a un *freire*, León X le permite condenar al caballero culpable, sin tener que pasar por la Santa Sede o las propias Órdenes.

Aquel mismo Papa, un año después concederá la bula de sucesión de Fernando el Católico, concediendo vitaliciamente, tal como los Reyes Católicos, el control de los tres maestrazgos en la persona de Carlos I de Castilla. “Leo X por su bula de 1515 concede al Imperador Carlo y siendo (¿rey?) de 16 annos [para que pueda superar su dicho los cargos de los súbditos] la administración de los maestrazgos de Santiago Calatrava y alcantara a su vida para quando vacasen [do qualquier manera] los quales seva el rey Fernando su ano dela misma manera y como los avia tenia la Reyna dona Isabel que ya era defuncta”¹⁵⁷. Antes de poseer perpetuamente, por bula de Adriano VI, las milicias de Calatrava, Santiago y Alcántara, Carlos I alcanzó ya los maestrazgos aquel año de 1517 (se cita la fecha de 1515 pero no es una bula, sino un breve: “Leon X por su breve en Bolonia el año 1515 conde al emperador siendo Principe de 16 años la administración de los maestrazgos de sanctiago Calatrava y Alcantara de la manera que la tenia El Rey Don Fernando que están(quemado) vivía y como la avia la Reyna Dona Ysabel ya era defunta para que quando por muerte del Rey o por otra division o causa vacasen los administradores por su vida”¹⁵⁸) por herencia de Fernando el Católico. La peligrosa situación con las propias Órdenes a la hora de suceder a Fernando V, que intentaban recuperar su independencia del control regio, hizo que en 1523, Adriano VI, conecedor de la situación castellana, concediese perpetuamente la administración de los maestrazgos de Alcántara, Calatrava y Santiago, en la bula “*Dum Intra Nostrae*” en superioridad jurídica frente a las bulas concedidas por Inocencio VIII, Alejandro VI, Julio II y León X.

¹⁵⁶ Op. Cit.

¹⁵⁷ Indice chronologico..., Op. Cit. 137, folio 248.

¹⁵⁸ Union de los Maestrazgos..., Op. Cit. 150, folio 6.

Conclusión:

Las Órdenes Militares castellanas se negociaron a través de un doble juego diplomático dividido entre tres actores: el Maestre, el Rey y el Papa. Los Reyes Católicos, a pesar de haberse enfrentado a los Maestres en principio, consiguieron transformarles en aliados de la Corona e introducir poco a poco la idea de un control permanente de los reyes de Castilla sobre las tres milicias, Calatrava, Santiago y Alcántara. Una vez negociado con el Maestre, Fernando e Isabel la Católicos se giraron hacia los Papas para obtener mediante bulas el acuerdo de la suprema autoridad que representaban los Pontífices, y un apoyo para interrumpir el proceso electivo de los Capítulos generales que representaban la voz de la propia Orden. Aquella voz no consiguió integrar el pacto firmado entre los maestros, reyes y papas, pero pudieron contar con el apoyo pontificio para conservar su identidad peculiar, dicho apoyo ejercido gracias a las condiciones de negociación de los maestrazgos estipuladas en las bulas. Tales condiciones eran principalmente las mismas: los reyes no podían gozar enteramente de las rentas y bienes de los maestrazgos; ni podían intervenir en los asuntos eclesiásticos, por lo que tenían que designar uno o varios delegados para tratar de las cosas religiosas. A lo largo del proceso, entre 1476 y 1523, catorce bulas se editaron, en su mayoría todas parecidas, pero al buscar en los detalles, observamos que cada bula concede algún privilegio más que las anteriores. Finalmente, la bula de Adriano VI de 1523 permite conservar un privilegio obtenido difícilmente mediante negociaciones empezadas desde cuarenta y un años, instaurando fijamente y perpetuamente una institución eclesiástico-militar bajo control regio.

Una pregunta nos ocupa desde el principio: ¿por qué los reyes de Castilla llegaron a aceptar consolidar, vitalicia y perpetuamente, las Órdenes Militares castellanas en 1523 como cuerpos monásticos, manteniendo entonces el “sonido a eclesiástico” con el que se adornaba a sus caballeros, “la nobleza más principal de los reinos”? Podemos contestar gracias a este trabajo que el mayor argumento de los Reyes Católicos sobre la incorporación es esta voluntad de acabar con un poder que se había secularizado demasiado, hasta el punto de haber constituido

un patrimonio tan importancia y haber representado una amenaza a la Corona de Castilla. A través de las concesiones pontificias, los Reyes Católicos consiguieron encabezar las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, someterlas al control regio para quitarle poco a poco su importancia y papel en los asuntos laicos convirtiéndolas poco a poco en milicias principalmente laicas. Ya en 1517 Fernando V de Aragón obtuvo de León X, y anteriormente de Julio II en 1509, poder interferir jurídicamente en los asuntos religiosos e incluso condenar los propios freiles y caballeros, pero la bula de 1523 anuló tal privilegio, por lo que los reyes de la Monarquía Católica intentaron alcanzar otra vez, mediante solicitud de bulas pontificias en los siguientes años.

Epílogo: Comparación con el caso portugués:

El reino de Portugal, tal como sus vecinos Castilla y Aragón, conoció durante toda la Alta y Baja Edad Media la Guerra Santa a sus fronteras y el surgimiento de órdenes religiosas que se militarizaron a finales del siglo XII para luchar y expandir la fe y el territorio cristiano. La Orden de Avís (1166), la Orden de Cristo (en 1319, antigua Orden del Templo) y la Orden de Santiago (1170), tal como sus homólogos castellanos, eran instituciones potentes que tenían rentas elevadas, territorios conquistados o entregados por los Papas y los Reyes, un maestre muy potente y dependiendo únicamente del Papa y podían representar un contrapoder fuerte frente al poder regio. A pesar de seguir un modelo “común”, la incorporación de las Órdenes Militares portuguesas y castellanas se efectuó de manera distinta con grados de incorporación distintos.

La incorporación de las Órdenes Militares de Avís, Cristo y Santiago fue un proceso complejo iniciado a principio del siglo XV, que tardó casi un siglo y medio, pero que tenía una base muy sólida en comparación a Castilla. A primera vista, la fulgurante rapidez de la incorporación castellana la pondría como uno de los procedimientos más eficaces, pero

finalmente era una integración peligrosa y facilitada por la buena relación con la autoridad suprema de las Órdenes, el Papa.

Desde 1434, el maestrazgo de la Orden de Avis se puso bajo control de la corona portuguesa pasando a mano de los Infantes, a partir de 1468 del heredero de la Corona, D. João II, después al Infante D. Afonso, y por fin tras su muerte, llegó a su hermano bastardo, D. Jorge de Lancastre, que fue elegido maestre y asumió el papel hasta su muerte en 1550, cuando D. João III recuperó el maestrazgo por bula pontificia vitaliciamente. La Orden de Santiago, cerca de la Corona de Portugal estuvo controlado por miembros regios: a partir de 1418, el Infante D. João de Portugal fue designado Maestre por su padre, D. João I; en 1475 la recibió el heredero de la Corona, el futuro D. João II; paralelamente a la Orden de Avís, el maestrazgo pasó al futuro heredero de la Corona, D. Afonso, pero su muerte prematura en 1490 hizo del hijo ilegítimo D. Jorge de Lancastre el heredero del maestrazgo de Santiago de la Espada. D. João III obtuvo del Papa en 1551 a la muerte de su primo el estatuto de Administrador de las Órdenes Militares portuguesas. En cuanto a la Orden de Cristo, desde el principio se constituyó como una herramienta de la Corona y ejerció un fuerte control sobre la elección del maestre de la orden. En 1420, se eligió como maestre al Infante D. Enrique de Avís, hijo de João I y hasta la muerte del Infante D. João (el hijo del Infante Fernando, Duque de Viseu) en 1472 se quedó el maestrazgo bajo administración de los Infantes. Lo recuperó Afonso V que la incorporó directamente a la Corona, siendo la primera orden incorporada en la Corona de Portugal, constituyendo en la época un elemento importante de ingreso de dinero y de hombres para luchar contra los musulmanes. En 1522, D. João III consiguió del Papa Adriano VI la Bula *Eximias devotionis* que le permitió adquirir el maestrazgo de la Orden de Cristo de manera vitalicia y en 1552, paralelamente con los de la Orden de Santiago y la Orden de Avís adquirió de Julio III la incorporación definitiva de las tres órdenes militares portuguesas.

D. João III, a la muerte de D. Jorge de Lancastre empezó el primer paso a la incorporación definitiva, solicitando al Papa la administración vitalicia de las Órdenes de Santiago y Avís por el embajador del rey, Baltazar de Faria, que la obtuvo en 1551¹⁵⁹. Los argumentos del embajador eran bastante claros: presentó los beneficios que aportaba el control efímero de la Corona sobre las Órdenes, reivindicó el apoyo obtenido en las Cortes para hacer del rey el administrador, justificó que ya el Rey tenía un cierto control en tales Órdenes (sobre todo la de Cristo) y por fin se apoyó de la nueva guerra “santa” que se desarrollaba en África para justificar la solicitud de la incorporación. También, las relaciones entre Julio III y D. João III eran muy buenas: el rey portugués había impresionado al Papa en su expansión en África, y este último veía el soberano con buenos ojos frente a la división cristiana en Europa y al conflicto entre el Emperador Carlos V y Enrique II de Francia, que impedía toda lucha contra los musulmanes.

Un año después, en 1551, el embajador intentó obtener el control de los maestrazgos perpetuamente para el rey y sus sucesores al acompañar su demanda de un regalo para el Papa: un anillo de un valor de 100.000 cruzados como beneficio de la concesión pontifical. La bula fue concedida. La redacción del documento se basó en el primer caso de incorporación perpetua de órdenes militares: la incorporación castellana de 1523 por Adriano VI, y fue escrita bajo vigilancia y aprobación de Baltazar de Faria¹⁶⁰. A pesar de tener la base castellana, la bula papal respondía a la necesidad de la Corona portuguesa permitiéndole recibir los ingresos de las Órdenes Militares y la fuerza armada de los *freires*. Hay que recordar también que no se incorporaron en sí las Órdenes Militares a la Corona sino más bien fueron los Maestrazgos que se gobernaron por los Reyes de Portugal. Siguieron dirigiéndose a los miembros, por ejemplo, como “gobernadores y perpetuales administradores”¹⁶¹.

¹⁵⁹ OLIVAL, Fernanda. “Structural Changes within the 16th-century Portuguese Military Orders”. *E-Journal of Portuguese History*, vol. 2, n°2, 2004, p. 3.

¹⁶⁰ Op. Cit. p. 5.

¹⁶¹ Op. Cit. p. 6.

La bula papal definitiva de la administración perpetua de las Órdenes Militares de Portugal se componía de unos puntos particulares: la bula de finales de 1551 permitía a los reyes de Portugal actuar como verdaderos maestros, a pesar de poseer el título de “Administrador”, teniendo un poder tanto espiritual como temporal: “John III and his successors were obliged to administer «spiritual and temporal matters in the manner described in our briefs, which were drawn up for the purpose.»”¹⁶². En efecto, se dissociaba, en teoría, el poder del Rey y el poder del Administrador (aunque era la misma persona), lo que representaba un argumento para la oposición de las Órdenes Militares cuando la decisión actuaba en contra de la voluntad de los caballeros. También, se reconocía abiertamente que en el caso de que una mujer o una niña subiera al trono de Portugal, tal como en el caso de Castilla, mantendrían el control sobre las Órdenes Militares a pesar de que, teóricamente, ni una ni otro podía ser maestro¹⁶³. La bula papal atribuía también el beneficio financiero de los Maestrazgos a la Corona de Portugal, permitiendo así hacer de las Órdenes Militares una herramienta directa de la expansión portuguesa y de su enriquecimiento. Respondió además a un reforzamiento del papel regio que atribuía una recompensa a cambio de un buen servicio por parte de la nobleza¹⁶⁴. Esta estrategia fue utilizada por Felipe II de Castilla (Felipe I de Portugal) cuando heredó del trono portugués para someter la nobleza al dominio castellano, comprándola y atribuyéndoles los hábitos de la Orden de Avís, de Cristo y de Santiago¹⁶⁵.

A pesar de que la incorporación de las milicias portuguesas se base en la incorporación castellana, y que el proceso se terminó por la incorporación definitiva, se puede sacar varias diferencias. A primera vista, basándose en las fechas, la incorporación lusitana es muy tardía frente a la incorporación castellana: 28 años separan una de otra. No obstante, si nos remitimos

¹⁶² Op. Cit.

¹⁶³ OLIVAL, Fernanda; OLIVEIRA, Luís Filipe. “Cristo, Ordem de”. José Eduardo Franco, José Augusto Mourão y Ana Cristina da Costa Gomes (dir.). *Dicionário Histórico das Ordens e instituições afins em Portugal*. Lisboa: Gradiva, 2010, p. 566.

¹⁶⁴ OLIVAL, Op. Cit. 159, p. 13.

¹⁶⁵ OLIVAL, Op. Cit. 163, p. 569.

en el principio del proceso, se puede observar que Portugal adquirió, aunque no sea de manera perpetua y a través de la figura del Infante, el maestrazgo de las Órdenes Militares de Avís, Cristo y Santiago desde principio del siglo XV (1434, 1420, 1418) mientras que el proceso castellano empezó en 1476, cuando Fernando V de Castilla recibió el Maestrazgo de Santiago de manera efímera para evitar la división interna de la Orden. El proceso castellano tardó 46 años mientras que el portugués tardó 133 años. Resulta sin embargo algo positivo: en efecto, el control de la Corona portuguesa se ejerció poco a poco permitiendo así una mejor eficacia hasta la aplicación definitiva en 1552 tras la bula papal. Naturalmente, esta situación permitió a las Órdenes portuguesas de conservar hasta el último momento una cierta independencia en la elección del maestro, por ejemplo, y el siglo y medio de proceso resultó útil para adaptar las Órdenes de Santiago y de Avís a las nuevas directivas regias (la Orden de Cristo ya actuaba al ritmo de la voluntad de los reyes de Portugal). En cuanto a la elección del maestro, las Órdenes lusitanas conservaron hasta 1551 su poder de elegir el maestro mientras que en Castilla se perdió rápidamente desde ya los Reyes Católicos.

También, los reyes de Portugal no sufrieron del poder de los maestros de las Órdenes de Avís y Santiago de Espada, sino que el sentimiento de independencia entre el reino castellano y las Órdenes lusitanas permitió a estas dos Órdenes Militares acercarse del poder regio portugués, para deshacerse de la tutela de Calatrava y Santiago (la parte castellana). No obstante, es verdad que hubo oposiciones de interés, a pesar de ser menores, sobre todo a propósito del papel que tenían que destacar o no las Órdenes Militares de Portugal fuera del Reino, en particular si debían participar en la guerra en África contra los musulmanes. Cuando los Reyes Católicos se hicieron con el control de las Milicias castellanas, uno de los objetivos era controlar el importante poder que representaban aquellas Órdenes desde un punto de vista económico y político pero el caso de Portugal respondió sobre todo a una necesidad financiera y militar (es cierto que también fue uno de los objetivos de Castilla) para poder alimentar la

guerra en África. El equilibrio y la buena relación entre las Milicias lusitanas, los maestros y la Corona puede explicar por qué Julio III atribuyó el papel espiritual al Administrador-Rey de las Órdenes de Avís, Cristo y Santiago de Espada. Mientras que Carlos V, y antes Fernando el Católico, tenían que nombrar un frey para tratar de los asuntos espirituales a la hora de administrar las Órdenes de Santiago, Alcántara y Calatrava, D. João III podía administrar también todo lo que se refería a lo religioso. La particularidad de las Órdenes Militares lusitanas se remitía sobre todo a su sumisión a la Corona y el papel importante de los maestros, miembros de la familia regia.

Los procesos de incorporación se efectuaron durante un momento preciso de la diplomacia entre los Papas y los Reyes. El favorecimiento de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos permitió alcanzar rápidamente el proyecto de control de las Órdenes Militares castellanas. El conocimiento del Papa Adriano VI sobre las milicias castellanas le permitió atribuir a D. João III el Maestrazgo de la Orden de Cristo de manera vitalicia en 1522 con la Bula *Eximias devotionis* y a Carlos V la incorporación vitalicia de Santiago, Alcántara y Calatrava en 1523. En 1550 la situación con Julio III era muy buena tal como se mencionó antes, lo que facilitó, aunque mediante un regalo de un valor de 100.000 cruzados, la entrega de los maestrazgos de Avís y de Santiago de Espada vitalicia en 1550 y perpetuamente en 1551. Incluso en la época, se consideraba más favorecida Portugal que Castilla¹⁶⁶. Hipotéticamente, si Portugal hubiera tenido un cardenal lusitano que habría sido Papa, la Corona habría aprovechado de muchos beneficios y concesiones, tal como si Castilla no hubiera gozado de tanto prestigio a los ojos de Roma, no habría podido incorporar tan rápidamente y fácilmente las Órdenes Militares de Calatrava, Santiago y Alcántara.

¹⁶⁶ OLIVAL, Op. Cit. 159, p. 4.

Bibliografía:

- ALVAR, Alfredo. *Fernando I, 1503-1564: Socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.
- ANDRES ROBRES, Fernando. “Garcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del maestrazgo de la Orden de Montesa a la Corona. Los hechos (1492-1592)”. Enrique Martínez Ruiz, Vicente Suárez Grimón (eds). *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. Vol. I. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad, 1994, pp. 409-420.
- ARAUJO Y CUELLAR, Ángel Alvarez. *Las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Su origen, organización y estado actual*. Madrid: Fernando Cao y Domingo de Val, 1891.
- AYALA MARTINEZ, Carlos (de). “La corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos”. *Militarum Ordinum Analecta*, nº1, 1997, pp. 257-290.
- _____. “La incorporación de los maestrazgos”, en Luis Antonio Ribot García, Julio Valdeón Baruque y Elena Maza Zorrilla (eds.). *Isabel la Católica y su época. Actas del I Congreso Internacional 2004*. Valladolid: 2007, pp. 285-297.
- _____. *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2007.
- AZCONA, Tarsicio (de). *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.
- _____. “Relaciones de Inocencio VIII con los Reyes Católicos según el fondo podocataro de Venecia”. *Hispania Sacra*, vol. 32, nº65, 1980, pp. 3-30.
- BERIOU, Nicole; JOSSERAND, Philippe. *Prier et combattre: dictionnaire européen des ordres militaires au Moyen Âge*. Paris : fayard, 2009.

- CORDOVA MIRALLES, Alvaro Fernández. *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*. Roma: Universita della Santa Croce, 2005.
- _____. “Diplomáticos y letrados en Roma al servicio de los Reyes Católicos: Francesco Vitale di Noya, Juan Ruiz de Medina y Francisco de Rojas”. *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, vol. 32, 2014, pp. 113-154.
- _____. “El cardenal Giuliano Della Rovere y los reinos ibéricos: rivalidades y convergencias en el Mediterráneo occidental”. *Metafore di un pontificato, Giulio II e Savona*. Roma: Inedita Saggi, 2009, pp. 119-163.
- DIAZ MARTIN, Luis Vicente. “los maestros de las órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla”. *Hispania: Revista española de historia*, vol. 40, 1980, pp. 285-356.
- FERNANDEZ IZQUIERDO, Francisco. *La Orden de Calatrava en el siglo XVI*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.
- _____. “La Orden de Calatrava en la Edad Moderna”. *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental, siglos XIII-XVIII*. Madrid: Casa de Velazquez: Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 181-212.
- _____. “Las órdenes militares en la Edad Moderna: panorámica historiográfica y presentación de la base de datos del seminario internacional de las Órdenes Militares (España, Italia, Portugal)”. *Studia histórica, Historia moderna*, nº24, 2002, pp. 21-25.
- FERNANDEZ LLAMAZARES, José. *Historia compendiada de las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*. Madrid: Alhambra y Compañía, 1862.
- HERMOSA DE SANTIAGO, Fernando (de). *El nuevo priorato de las Ordenes Militares*. Madrid: Lezcano y compañía, 1880.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo; RUIZ GOMEZ, Francisco. *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Vol. I: Edad Media*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.

- JAVIERRE MUR, Aurea Lucinda. “Fernando el Católico y las órdenes militares españolas”. *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1955, pp. 286-300.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando. “La incorporación del Maestrazgo de Alcántara a la Corona”. *Hispania: Revista española de historia*, vol. 42, nº150, 1982, pp. 5-14.
- LAMBERT-GORGES, Martine. “Santiago et la défense de la Méditerranée (notes sur le XVI^e siècle)”. *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental, siglos XIII-XVIII*. Madrid: Casa de Velazquez: Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 181-212.
- LOPEZ, Clemente. “La incorporación a la corona de los maestrazgos de las órdenes militares españolas”. *Revista de historia moderna y contemporánea*, nº8, 1981, pp. 9-16.
- LOPEZ-SALAZAR PEREZ, Jerónimo. *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Vol. II: Edad Moderna*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.
- MARQUES APOLINARIO, Fernando Manuel. “Um processo de autonomização”. *A Ordem de Santiago: a arte como manifestação de culto e cultura*. Lisboa: dissertação final, 2013, pp. 16-18.
- OLIVAL, Fernanda; OLIVEIRA, Luís Filipe. “Avis, Ordem de”. José Eduardo Franco, José Augusto Mourão y Ana Cristina da Costa Gomes (dir.). *Dicionário Histórico das Ordens e instituições afins em Portugal*. Lisboa: Gradiva, 2010, pp. 557-562.
- _____. “Cristo, Ordem de”. José Eduardo Franco, José Augusto Mourão y Ana Cristina da Costa Gomes (dir.). *Dicionário Histórico das Ordens e instituições afins em Portugal*. Lisboa: Gradiva, 2010, pp. 564-574.
- _____. “Santiago, Ordem de”. José Eduardo Franco, José Augusto Mourão y Ana Cristina da Costa Gomes (dir.). *Dicionário Histórico das Ordens e instituições afins em Portugal*. Lisboa: Gradiva, 2010, pp. 595-602.
- OLIVAL, Fernanda. “Structural Changes within the 16th-century Portuguese Military Orders”. *E-Journal of Portuguese History*, vol. 2, nº2, 2004, pp. 1-20.

- PALACIOS MARTIN, Bonifacio. *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara (1157?-1494). Tomo II: de 1454 a 1494*. Madrid: Editorial Complutense, 2003.
- _____. “La Orden de Alcántara y su incorporación a la Corona”. *Primeras Jornadas de Historia de las Ordenes Militares*. Madrid: Palacio de la Torre de los Lujanes, 1996.
- PASTOR GOMEZ, José. “Las Cortes de Toledo de 1480”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, nº1, 1955, pp. 55-89.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés. *La orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*. Logroño: Dykinson, 1997.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena. “DUM INTRA NOSTRAE MENTIS: Carlos I de Castilla, Adriano VI y las Órdenes Militares Castellanas”. Isabel Cristina F. Fernandezs As *Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria entre o ocidente e o oriente. Actas do V Encontro sobre Ordens Militares*. Palmela: Gesos, 2009, pp. 847-887.
- _____. “el Consejo de las Órdenes Militares: fundación y reformas de Carlos V”. *Hispania Sacra*, vol. 39, nº80, 1987, pp. 537-566.
- _____. *Honor y privilegio en la corona de Castilla: el Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el s. XVII*. Junta de Castilla y León, 1987.
- _____. “«Las tres ilustres órdenes y religiosas cavallerias» instituidas por los Reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara” *Studia histórica, Historia moderna*, nº24, 2002, pp. 55-72.
- RODRIGUEZ VILLA, Antonio. “D. Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 28, 1896, pp. 180-202.
- RUIZ RODRIGUEZ, José Ignacio. *Las Ordenes Militares castellanas en la Edad Moderna*. Madrid: Cuadernos de historia, 85, 2001.
- SALCEDO Y JARAMILLO, Basilio (de). “Discurso histórico sobre la soberanía que siempre han ejercido en lo temporal los reyes de España en las cuatro órdenes militares de Santiago,

Calatrava, Alcántara y Montesa”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 73, 1918, pp. 69-91.

-SOLANO, Emma. *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1978.

-SUAREZ FERNANDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: la expansión de la fe*. Madrid: RIALP, 1990.

-ZEJONA Y RASE, Martin. *La verdad histórica y jurídica de las Ordenes Militares en España*. Madrid: M. G. Hernández, 1874.

Fuentes primarias:

Fuentes manuscritas

-“Bula de Adriano VI, Copia de la bula papal de Clemente VII que el Rey pueda sumer distribuir delas Rentas de los maestrazgos por diez años después de sus días. Bula de confirmación de la incorporación de los maestrazgos de Adriano VI”, Archivo Histórico Nacional (A. H. N.), ESTADO, 2758. Apartado 2, nº5. (castellano).

-“Bula de Alejandro VI”, A. H. N., ESTADO, MPD.1175 y ESTADO, MPD.1176, ESTADO, MPD.1177, ESTADO, MPD.1178, ESTADO, MPD.1179. (latín).

-“Bula de Clemente VII que confirma el maestrazgo de Carlos V de las OO.MM. españolas”, Archivo Histórico Nacional, ESTADO, MPD.1203. (latín).

-“Bula de Inocencio VIII”, A. H. N., ESTADO, MPD.1173, ESTADO, MPD.1174. (latín).

-“Bula de León X”, A. H. N., ESTADO, MPD.1180, 1515. (latín).

-“Bulas papales de Paulo III en romance para Carlos V”, A. H. N., ESTADO, 2758, Apartado 2, nº11.

- El consejo de Órdenes, *Consulta Original con larga resolución de S. M. muy favorable al Consejo con motivo de la Sentencia de muerte que dio el Alcalde Maior de la Ciudad de Cadiz*

contra don Francisco de Vesasco, Caballero de la Orden de Santiago, A. H. N., OM, 5325, 1706.

-“Índice chronologico delos Maestros de la orden de Santiago, que a petición delos Reyes mudaban los Papas”, A. H. N., M°_EXTERIORES_SS,29.

-LOPEZ ARGULETA, José. *Copia del bulario de la Orden de Santiago*. A. H. N., CODICES, L.838, 1719.

-Real Consejo de las Órdenes Militares, *Libro de los Capítulos generales de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*, 1652-1653. Biblioteca Digital Hispánica.

-“Resumen de las bulas”, A. H. N., ESTADO, 2758, Apartado 2, nº15.

-Reyes Católicos, “Privilegio de los RR.CC. que otorga como administradores de la Orden de Santiago la zona de Monte molino con todos sus derechos y privilegios”, A. H. N., ESTADO, MPD.1207.

- Reyes Católicos, “Confirmación de los RR.CC como administradores de la orden de sanctiago confirman el lugar de tarançon concesión de otros maestros”, A. H. N., ESTADO, MPD.1208, 1494.

-“Unión de los Maestrazgos de las Órdenes Militares de España”, A. H. N., M°_EXTERIORES_SS,28.

Fuentes impresas

-BERNALDEZ Andrés. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1962.

-BUTRON, Juan Alonso (de). *D.O.M. a los señores de la Iunta de Competencias. Por la validacion de una cedula de su Magestad, despachada por consulta del Consejo Real de las Ordenes, en que se remitió cierto destierro al Lic. D. Iuan de Butron y en consecuencia se pronderan y defienden las regalías del dicho Real Consejo, de las cuales depende la*

justificación de la dicha cedula ... sobre una muerte que se le auia imputado ... Consejo Real de Castilla, 1600-1650. <http://datos.bne.es/edicion/a5503782.html>

-CARO DE TORRES, Francisco. *Historia de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara desde su fundación hasta el Rey Don Filipe Segundo Administrador perpetuo dellas*. Madrid: Juan Gonzalez, 1629.

-PEREZ TAFALLA, Juan Miguel. *Idea de las Ordenes Militares y de su Consejo*. Cadiz: Manuel Ximenez Carreño, 1813.

-PULGAR, Fernando (del). *Crónica de los Reyes Católicos*. Granada: Universidad de Granada, 2008.

-RADES Y ANDRADA, Francisco (de). *Crónica de las tres órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Barcelona: El Albir, 1980.

-SALAZAR Y CASTRO, Luis (de). *Representación que sobre la capacidad que tienen los religiosos de las órdenes militares para ser del consejo de ellas*. Madrid: Fermin Villalpando, 1817.

-VILLARROYA, Josep. *Real Maestrazgo de Montesa*. Valencia: B. Monfort, 1787.

Anexo:

